

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE LAS OBRAS DE SUSTITUCIÓN DEL CÉSPED ARTIFICIAL DEL CAMPO DE FÚTBOL ÁNGEL SORNICHERO DE ALCANTARILLA.

En Alcantarilla, a doce de junio de dos mil veinticuatro se reúnen:

De una parte, **EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA**, con C.I.F P-3000500-C, domiciliado en Plaza de San Pedro y en su representación D. Joaquín Buendía Gómez, Alcalde del mismo, provisto de N.I.F: 52.806.385-H, en virtud de las competencias que me vienen otorgadas por la legislación vigente y Dña. Maravillas I. Abadía Jover, como Secretaria General.

Y de otra parte D. David Corbalán Marín con N.I.F: 34.796.940-X, en nombre y representación de la empresa **NATURF DEVELOP, S.L.** con CIF B-73724999, y domicilio en C/ Mariano Cárcelos Zambudio, 3, C.P. 30100 de Espinardo (MURCIA), según representación que tiene acreditada en el archivo de empresas obrantes en el Área de Contratación del Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla, y que asegura bajo su responsabilidad sigue vigente.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato y al efecto exponen los siguientes:

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO. - Con fecha 05 de abril de 2024, el Alcalde del Ayuntamiento de Alcantarilla, aprobó el expediente de contratación para la "sustitución del césped artificial del campo de fútbol Ángel Sornichero de Alcantarilla", por un presupuesto base de licitación que asciende a la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (259.957,75 €), más CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON TRECE CÉNTIMOS (54.591,13 €) correspondientes al IVA aplicable (21%), lo que establece un total de TRESCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (314.548,88 €), IVA incluido, por la duración total del contrato.



SEGUNDO. - Que por resolución del Alcalde, de fecha 07 de junio de 2024, se adoptó acuerdo de adjudicación con el siguiente tenor:

“Primero. - Adjudicar a la empresa **NATURF DEVELOP, S.L.** el contrato de las obras de “sustitución del césped artificial del campo de fútbol Ángel Sornichero de Alcantarilla”, por un importe de adjudicación de DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (222.777,77 €), IVA excluido, y con las condiciones establecidas en su oferta, por entender que es la más ventajosa para este Ayuntamiento.

- Notificar este acuerdo a los licitadores, publicándolo en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 153.3 in fine de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la formalización del contrato se efectuará no más tarde de los 15 días hábiles siguientes a la recepción de la notificación de adjudicación.”

TERCERO. - Así las partes comparecientes proceden a la formalización del contrato de las “**OBRAS DE SUSTITUCIÓN DEL CÉSPED ARTIFICIAL DEL CAMPO DE FÚTBOL ÁNGEL SORNICHERO DE ALCANTARILLA**”, en base a las siguientes:

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. La presente contratación tiene por objeto las “**OBRAS DE SUSTITUCIÓN DEL CÉSPED ARTIFICIAL DEL CAMPO DE FÚTBOL ÁNGEL SORNICHERO DE ALCANTARILLA**”, con arreglo a las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas elaboradas y aprobadas al efecto y conforme a la oferta presentada, a riesgo y ventura de este.

SEGUNDA.- El precio del contrato asciende a la cantidad **de DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (222.777,77 €), IVA excluido.**

Las obligaciones económicas que se deriven, para esta Administración, del cumplimiento del contrato al que se ciñe el presente pliego, quedarán cubiertas presupuestariamente, con cargo a los créditos contenidos en la partida 10302/3420/6321 del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal vigente.

Solo se abonarán al contratista los trabajos que realice conforme a los



documentos del proyecto y, en su caso, a las órdenes recibidas por escrito del director de la obra. Por consiguiente, no podrá servir de base para reclamaciones de ningún género el número de unidades de obra realizadas no consignadas en el proyecto o que no hayan sido incluidas en la oferta del adjudicatario como mejora sin coste adicional para el Ayuntamiento.

En todo caso, las certificaciones que se expidan tendrán una periodicidad mensual y las cantidades que se abonen al contratista tendrán el carácter de abonos a cuenta, no supondrán en modo alguno aprobación y recepción de los trabajos que comprenden, a resultados de la certificación final de las obras ejecutadas.

El Ayuntamiento procederá al pago de las certificaciones dentro de los plazos establecidos en el artículo 198 de la LCSP. El pago se realizará contra factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada por el Servicio de Deportes.

TERCERA. - El objeto del contrato tendrá un plazo de garantía de **DIEZ AÑOS**, a contar desde la fecha del acta de recepción. Durante este plazo será de aplicación lo establecido en el artículo 167 del RGLCAP en cuanto a las obligaciones del contratista, así como en lo relativo a la facultad del Ayuntamiento de que, en caso de incumplimiento, ejecutar a costa de aquél los trabajos necesarios para la conservación de la obra.

Todos los gastos que se ocasionen por la conservación de las obras durante el período de garantía serán de cuenta del contratista no teniendo derecho a ninguna indemnización por este concepto. Se exceptúan los daños ocasionados en la obra por fuerza mayor, que serán soportados por el Ayuntamiento, si bien éste tendrá la facultad de exigir al contratista que realice las obras de reparación.

CUARTA. - Las obligaciones específicas del contratista son las del Pliego de Prescripciones Técnicas, así como las establecidas en su oferta.

QUINTA. - El contrato para la ejecución de las obras tendrá un plazo de duración improrrogable de **DOS MESES** a contar desde el día siguiente de la firma del Acta de Comprobación del Replanteo, que se realizará en el plazo máximo de treinta días naturales contados a partir de la fecha de formalización del contrato.



SEXTA. - El adjudicatario del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, ha constituido garantía definitiva, por un importe de **ONCE MIL CIENTO TREINTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (11.138,89 €)**, a favor del Ayuntamiento, equivalente al 5% del importe de adjudicación del contrato, excluido IVA, la cual ha depositado en la Tesorería Municipal.

SÉPTIMA. - Conforme a lo previsto en el art. 62 de la LCSP, el órgano de contratación designa como responsable del contrato al Jefe de Servicio de Deportes, del Ayuntamiento de Alcantarilla, al que le corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

OCTAVA. - El adjudicatario se compromete al cumplimiento íntegro de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Los datos que quedan incorporados al presente Documento, así como aquellos que pudieran recabarse durante la relación contractual entre las partes, forman parte de los tratamientos de ambas entidades con el objeto de mantener las relaciones contractuales entre ambas. La base de legitimación que ampara el tratamiento de los datos es contractual.

Los datos personales se mantendrán durante el tiempo que se encuentre en vigor la relación contractual entre las partes y posteriormente durante el tiempo determinado hasta que prescriban las obligaciones derivadas de la misma.

Se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación y portabilidad de los datos personales en la dirección que consta en el encabezado, o en el correo de contacto del delegado de Protección de Datos: dpd@ayto-alcantarilla.es

NOVENA. - El presente contrato surtirá efecto a partir del día siguiente a la formalización de este.



CLÁUSULA DE OTORGAMIENTO

D. David Corbalán Marín con N.I.F: 34.796.940-X, en nombre y representación de la empresa **NATURF DEVELOP, S.L.** con CIF B-73724999, se compromete a la ejecución del contrato de las **“OBRAS DE SUSTITUCIÓN DEL CÉSPED ARTIFICIAL DEL CAMPO DE FÚTBOL ÁNGEL SORNICHERO DE ALCANTARILLA”** con estricta sujeción a los documentos que tengan carácter contractual que figuren en el expediente aprobado por esta Administración, documentos contractuales que acepta plenamente, de lo que deja constancia firmando en este acto su conformidad en cada uno de ellos.

El adjudicatario presta su conformidad al expediente administrativo que rige para este contrato, y se somete, para cuanto no se encuentre en el establecido, a lo dispuesto, en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre y a la restante legislación no derogada por las disposiciones vigentes en materia de contratación. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, a lo dispuesto en las normas aplicables a la Contratación Local, así como a los preceptos que regulan las normas tributarias de obligado cumplimiento.

Para la debida constancia de todo lo convenido, y en prueba de testimonio y conformidad del mismo firman ambas partes, de lo que yo la Secretaria General doy fe.

EL ALCALDE

EL ADJUDICATARIO

LA SECRETARIA GENERAL



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA ADJUDICACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DEL CONTRATO DE OBRAS CORRESPONDIENTES AL PROYECTO DE “SUSTITUCIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL DEL CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL ÁNGEL SORNICHERO” EN ALCANTARILLA.

CLÁUSULA 1. RÉGIMEN JURÍDICO.

El contrato a realizar se califica como contrato administrativo de obras, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, BOE número 272, de 9 de noviembre de 2017 (LCSP, en adelante).

La presente contratación tiene carácter administrativo y se regirá en todo lo no previsto especialmente en este pliego de condiciones por lo dispuesto en las siguientes normas:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP, en adelante), en todo lo que no se oponga a la LCSP.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en todo lo que no se oponga a la LCSP.
- En materia de protección de datos, este contrato se somete a la normativa de la Unión Europea (Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos) y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.



En cuanto a la prestación material de los trabajos, deberá respetarse íntegramente la totalidad de la normativa sectorial y técnica de aplicación vigente en el momento de ejecutarse el contrato. Igualmente deberá cumplirse íntegramente las disposiciones correspondientes en materia social y laboral y medioambiental que resulten de aplicación, vigentes en España y en la Unión Europea, incluidos los convenios internacionales suscritos por la UE, que se relacionan en el Anexo V de la LCSP.

En especial deberán respetarse íntegramente las disposiciones correspondientes en materia de Seguridad y Salud en el trabajo (RD 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción); en materia medioambiental (singularmente lo previsto en el R.D. 105/2008 de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, así como la correspondiente a eficiencia energética); y para las obras de edificación, la normativa técnica correspondiente (especialmente, la Ley de Ordenación de la Edificación, Ley 38/1999, de 5 de noviembre y el Código Técnico de la Edificación, R.D. 314/2006, de 17 de marzo).

Se prestará también especial atención a la normativa vigente en cada momento en materia de accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida y otras capacidades físicas diferentes. En el momento de aprobarse este pliego esta normativa es esencialmente la siguiente: Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad; Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y edificaciones; Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.

Todas las referencias normativas se entenderán referidas a aquellas otras que las sustituyan o complementen a las señaladas.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.



CLÁUSULA 2. OBJETO DEL CONTRATO.

El contrato tendrá por objeto la ejecución de las obras correspondientes al proyecto básico y de ejecución **“SUSTITUCIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL DEL CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL ÁNGEL SORNICHERO”** en Alcantarilla, redactado por D. Adrián Pérez Martínez, Arquitecto, que recoge las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden para tener en cuenta.

El proyecto de sustitución de césped artificial del campo de fútbol municipal Ángel Sornichero, situado en Avda. Cristo Yacente, 12 de Alcantarilla, consiste en la sustitución del césped artificial y equipamiento deportivo del campo de fútbol Ángel Sornichero de Alcantarilla, cuya fecha de construcción data de 1970, presentando una antigüedad de cincuenta y tres años (53 años). El ámbito de actuación total es de 9.650,00 m².

Es por ello por lo que se pretende:

- a) Sustitución del césped artificial del campo de fútbol existente, con césped artificial de última generación, de acuerdo con lo establecido por la norma UNE EN 15330-1 y los criterios de calidad FIFA QUALITY PRO.
- b) Marcaje del campo de fútbol 11 y los dos campos de fútbol 7, en colores diferentes.
- c) Renovación de los cañones de riego existentes.
- d) Renovación del equipamiento deportivo compuesto por dos porterías de fútbol 11; 4 porterías de fútbol 7 y cuatro banderines de córner.
- e) Renovación de las redes de protección existentes tras las porterías del campo de fútbol 11 y campos de fútbol 7.
- f) Revisión y limpieza de la canaleta perimetral y red de drenaje.



- g) Limpieza y pintado del vallado perimetral que delimita el campo de fútbol de los espectadores.

El proyecto, los anejos a ésta, los planos, el pliego de prescripciones técnicas particulares y el pliego de cláusulas administrativas particulares, revestirán carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

Dicho objeto corresponde con el código 45212290-5 "Reparación y mantenimiento de instalaciones deportivas", 45432100 "Trabajos de pavimentación y revestimiento de suelos" y 39293400 "Césped artificial", de la nomenclatura CPV de la Comisión Europea.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte de este, o de las instrucciones, pliegos o normas vigentes de toda índole que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

CLÁUSULA 3. NECESIDADES A SATISFACER.

El césped, tanto del campo de fútbol (color verde) como el de la pista de atletismo (color azul) se encuentra deteriorado por el paso del tiempo. Este deterioro se traduce en un desgaste del pelo unido a una pérdida de altura y de la fibra que compone el césped artificial, razón por la que se propone su sustitución con el fin de garantizar que el campo de fútbol cumpla con los requisitos establecidos por las normativas vigentes.

El sistema de drenaje, compuesto por una rejilla perimetral al campo de fútbol, en la intersección entre los dos tipos de césped artificial, precisa de una revisión y limpieza que garantice su correcto funcionamiento.

El sistema de riego, compuesto por 6 cañones ubicados en las esquinas y parte central del campo de fútbol, precisa de una revisión y puesta a punto, incluso sustitución si fuese necesario, acompañado de la sustitución de la espuma de protección que rodea estos elementos.



En lo relativo a las redes de protección ubicadas tras las dos porterías del campo de fútbol 11 (2 uds) y tras las porterías de los campos de fútbol 7 (4 uds), muestran un estado de deterioro tal que precisan una sustitución.

Finalmente, en lo concerniente al equipamiento deportivo, tal como porterías y banderines de córner, se propone su sustitución con el fin de completar la renovación de este campo de fútbol, tan disfrutado para la competición deportiva como por los propios vecinos del municipio.

Una vez redactado el Proyecto de rehabilitación, resulta necesario proceder a la ejecución de las obras proyectadas, para lo cual se requiere tramitar el correspondiente procedimiento para la adjudicación de dicha ejecución.

Dado que el Ayuntamiento carece de los medios materiales y personales para la ejecución de dicha obra, es necesaria la contratación de estos trabajos a una organización externa, siempre bajo la dirección del Ayuntamiento de Alcantarilla, según las normas dictadas en el presente pliego y la legislación vigente sobre contratación en el Sector Público.

CLÁUSULA 4. DIVISIÓN EN LOTES.

Se trata de una única actuación compuesta de múltiples actividades las cuales están relacionadas entre sí, no siendo posible la realización independiente de ninguna de ellas y no siendo susceptibles de utilización o aprovechamiento separado. Al ser la obra una única unidad funcional, se requiere la intervención de una única empresa que será la responsable ante el Ayuntamiento a todos los efectos, incluida la garantía una vez finalizada la obra.

La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificulta la correcta ejecución de este desde el punto de vista técnico, de conformidad con lo previsto en el artículo 99.3 de la LCSP.

Asimismo, la necesidad de coordinar las diversas prestaciones se verá imposibilitada por la división en lotes del contrato y su ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

Todo lo anterior, aconseja que el objeto del presente contrato no se divida en lotes pues la realización independiente de las distintas prestaciones por una pluralidad de



contratistas diferentes dificultaría la correcta ejecución técnica del mismo y pone en riesgo la calidad y eficacia de las actuaciones que se pretenden contratar.

CLÁUSULA 5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El presupuesto base de licitación del contrato queda desglosado en las partidas que se relacionan a continuación:

Ejecución material	218.451,89€
Gastos generales 13%	28.398,75€
Beneficio Industrial 6%	13.107,11€
Importe Licitación (IVA excluido)	259.957,75€
IVA (21%)	54.591,13€
Total Presupuesto	314.548,88€

El Presupuesto base de licitación, por la totalidad de la obra, se establece en **DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (259.957,75€)**, más **CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON TRECE CÉNTIMOS (54.591,13€)** correspondiente al IVA aplicable (21%), lo que supone un importe total de **TRESCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (314.548,88€)**, **IVA INCLUIDO**, presupuesto este que podrá ser mejorado por los licitadores.

En el correspondiente documento del proyecto se consigna el cuadro de precios que descompone al detalle los que integran el presupuesto de las obras del presente pliego.

Las ofertas de los licitadores, que no podrán exceder del importe de licitación, determinarán el precio del contrato para la ejecución de la obra, desglosando el importe correspondiente al IVA, que figurará como partida independiente.

El precio comprenderá, asimismo, la totalidad de los gastos que deba comprometer el adjudicatario para la realización de los trabajos objeto de este



contrato, incluso la parte correspondiente de sus gastos generales y beneficio, de manera que a la finalización del contrato no procederá el abono de cantidad alguna por las actuaciones realizadas.

Las ofertas que se presenten superando el presupuesto base de licitación serán automáticamente desechadas.

El precio del contrato se abonará con cargo a la partida 10302/3420/6321 del vigente presupuesto municipal, según informe de existencia de crédito expedido por el Servicio de Intervención del Ayuntamiento.

CLÁUSULA 6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor estimado del contrato se establece en **DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (259.957,75€), IVA EXCLUIDO**, de conformidad con lo establecido en el artículo 101 LCSP.

CLÁUSULA 7. RÉGIMEN DE REVISIÓN DE PRECIOS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, y el artículo 103 de la LCSP, que regulan los requisitos para que proceda la revisión de precios en los contratos del sector público, a este contrato no resulta aplicable la citada revisión. Se considera que las características de las obras, la duración de estas y su importe no justifican la quiebra de los principios de precio cierto de los contratos y asunción del riesgo y ventura por parte de la contratista.

CLÁUSULA 8. DURACIÓN DEL CONTRATO Y PRÓRROGA.

El contrato para la ejecución de las obras tendrá un plazo de duración improrrogable de **DOS MESES** a contar desde el día siguiente de la firma del Acta de Comprobación del Replanteo, que se realizará en el plazo máximo de treinta días naturales contados a partir de la fecha de formalización del contrato.

El plazo para la total ejecución de la obra será de obligado cumplimiento para el contratista estándose, en caso contrario, a lo previsto en los artículos 193 y 195 de la LCSP.



CLÁUSULA 9. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

En virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, el órgano de contratación que actúa en nombre del Ayuntamiento de Alcantarilla es el Sr. Alcalde-Presidente de la Entidad.

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el presente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretación, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender su ejecución, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

Igualmente ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por el contratista durante la ejecución del contrato, en los términos y límites establecidos en la normativa de contratación.

Los acuerdos que a este respecto se dicten serán ejecutivos, pudiendo ser recurridos en vía administrativa, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la jurisdicción competente.

CLÁUSULA 10. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la LCSP y que acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

Además, el adjudicatario deberá ser persona física o jurídica cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Los empresarios deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.



Las empresas extranjeras no comunitarias deberán reunir además los requisitos establecidos en el artículo 68 de la LCSP.

CLÁUSULA 11. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 159 de la LCSP, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores. En todo lo no previsto en dicho artículo se observarán las normas generales aplicables al procedimiento abierto ordinario del artículo 156 y siguientes LCSP.

CLÁUSULA 12. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

12.1 Publicación en el Perfil del Contratante.

El Ayuntamiento de Alcantarilla, de conformidad con la normativa vigente, deberá licitar electrónicamente y, en consecuencia, las ofertas para el presente contrato se deberán presentar por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil del Contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público al que se tendrá acceso a través de la dirección web <https://www.alcantarilla.es>, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 135 y 154 de la LCSP, es preceptiva la publicación de la convocatoria de la licitación y la formalización del contrato.

En el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Alcantarilla se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso, así como actas de la Mesa de Contratación, adjudicación y formalización del contrato.

Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho Perfil del Contratante.



De conformidad con las disposiciones adicionales 15ª, 16ª y 17ª de la LCSP, a través de la web municipal <https://www.alcantarilla.es> tendrán acceso a los distintos medios de comunicación y notificación establecidos:

- Al perfil del Contratante
- A la Plataforma de Licitación Electrónica empleada por este Ayuntamiento, ubicada en la dirección <https://community.vortal.biz/PRODSTS/Users/Login/Index?SkinName=Alcantarilla>, que será el canal de comunicación directa con el órgano de contratación del Ayuntamiento, al que se podrá plantear preguntas, solicitar aclaraciones, presentar ofertas y recibir notificaciones, cumplimentar requerimientos del órgano de contratación o Mesa de Contratación, así como el ejercicio de cualesquiera otros derechos que la normativa aplicable al proceso de contratación en curso le confiera al licitador.

Transcurrido 10 días desde que el requerimiento se puso a disposición del destinatario sin que éste accediera al mismo, tal y como establece el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 2 de Octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende que la notificación ha sido rechazada.

12.2 Plazo y forma de presentación de las solicitudes.

La presentación de proposiciones y documentos, así como las notificaciones y comunicaciones entre el órgano de contratación y los interesados para este expediente se realizará exclusivamente en formato electrónico a través de la PLATAFORMA VORTAL del Ayuntamiento de Alcantarilla, cuyo acceso se encuentra disponible a través dirección web <https://www.alcantarilla.es>, en la pestaña “**Licitación Electrónica**”. Dicha proposición deberá ser redactada en lengua castellana, o traducidas oficialmente a esta lengua, y constará de **UN SOBRE/ARCHIVO ELECTRÓNICO**.

La Plataforma de Licitación Electrónica del Ayuntamiento de Alcantarilla (VORTAL), cumple íntegramente con todos los requisitos legales y técnicos dispuestos en la LCSP, así como en el resto de normativa de desarrollo, garantizándose en todo momento que:



- No son discriminatorios, encontrándose a disposición del público de forma compatible con las tecnologías de la información y comunicación de uso general.
- Toda la información y las especificaciones técnicas necesarias para la presentación electrónica de las ofertas y solicitudes de participación se encuentran a disposición de todas las partes interesadas desde la citada plataforma, siendo de uso general y amplia implantación.
- Los sistemas de comunicaciones y para el intercambio y almacenamiento de información garantizan la igualdad entre los licitadores y la integridad de los datos transmitidos y que solo los órganos competentes, en la fecha señalada para ello, puedan tener acceso a los mismos, o que, en caso de quebrantamiento de esta prohibición de acceso, la violación puede detectarse con claridad.
- La aplicación permite acreditar la fecha y hora de la emisión o recepción de las comunicaciones, la integridad de su contenido y el remitente y destinatario de estas.

El acceso a esta plataforma electrónica es gratuito y permite realizar la consulta y descarga de los pliegos del expediente, notificaciones electrónicas, así como la presentación de proposiciones sin coste alguno.

En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante y, en este caso, se deberán hacer públicas a través de la citada plataforma en los términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación.

Si va a concurrir en una Unión Temporal de Empresas a la licitación, puede consultar en el siguiente enlace la información acerca de cómo registrar una UTE en la plataforma VORTAL: <http://es.vortal.biz/comunidad/faqs>.

De conformidad con lo previsto en el artículo 159.3 de la LCSP, las proposiciones para poder tomar parte en la licitación deberán presentarse dentro del plazo de **VEINTE DÍAS NATURALES** a contar desde el siguiente a la publicación en el perfil del contratante, alojado en la plataforma de contratación del Sector Público, del anuncio de licitación, a través de la plataforma electrónica de contratación accesible desde la dirección web <https://www.alcantarilla.es>, donde se encuentra disponible el acceso directo a dicha plataforma de licitación empleada por el Ayuntamiento, ubicada en



<https://community.vortal.biz/sts/Login?SkinName=Alcantarilla>. Las proposiciones junto con la documentación preceptiva se presentarán hasta las 18:00 horas del último día del plazo.

Es responsabilidad exclusiva del licitador realizar con antelación suficiente las configuraciones necesarias indicadas en el **ANEXO VI** del presente pliego, y la preparación de su proposición para presentarla dentro del plazo de presentación de ofertas establecido en el anuncio de licitación, recogándose en el referido anexo las especificaciones precisas de acceso y uso de la Plataforma de licitación electrónica.

Una vez presentada una proposición a través de dicha plataforma se generará un aviso de recepción electrónico que garantizará la fecha, hora y contenido de la oferta. Las proposiciones extemporáneas serán excluidas, a no ser que se acredite que la presentación fuera de plazo es por razones operativas de la propia plataforma. Se entenderá cumplido el plazo si se inicia la transmisión dentro del mismo y finaliza con éxito.

Si el último día de presentación coincidiese en sábado, domingo o festivo se entenderá automáticamente prorrogado al primer día hábil siguiente.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato sin salvedad o reserva alguna.

Las proposiciones serán secretas, no pudiendo divulgar el órgano de contratación la información facilitada por los licitadores que hayan designado como confidencial, con los límites establecidos en el artículo 133 de la LCSP.

Los sobres/archivos electrónicos se dividen de la siguiente forma:



- **SOBRE/ARCHIVO ELECTRÓNICO N°1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y PROPOSICIÓN ECONÓMICA.**
 1. **DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.**
 - 1.1 **Declaración responsable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de la LCSP**, debidamente firmada de acuerdo con el modelo que consta en el **ANEXO I** de este pliego.
 - 1.2 **Declaración expresa relativa al grupo empresarial** al que pudiera pertenecer y dirección de correo electrónico para ser notificado a través de la Dirección Electrónica Habilitada, según el Modelo que consta en el **ANEXO II** de este pliego.
 - 1.3 **Compromiso de adscripción de medios personales y materiales**, en el que se recoge declaración responsable en la cual el licitador se comprometen a adscribir los medios personales y técnicos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas particulares y en el Proyecto Técnico durante la ejecución del contrato, conforme al modelo que consta en el **ANEXO III** de este pliego. Este compromiso, que se integrará en el contrato, tendrá carácter de obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 211 letra f) de la LCSP, en caso de incumplimiento del adjudicatario.
 - 1.4 **Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) y declaración de vigencia de los datos inscritos**, o cuando proceda, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 LCSP, en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre y cuando no se vea limitada la concurrencia. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la **solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello**, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del **acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación**.
 - 1.5 **Ficha técnica del césped artificial** (campo de fútbol y pista de atletismo) donde aparezcan todos los parámetros indicados en proyecto. **La no**



presentación de las fichas técnicas supondrá la exclusión del licitador y de su oferta.

1.6 **Muestras** tamaño A4 del césped artificial (pista de futbol y pista de atletismo). **La no presentación de las muestras y/o el incumplimiento de los requisitos de presentación supondrá la exclusión del licitador y de su oferta.** La entrega de las muestras deberá cumplir los siguientes requisitos:

- I. Las muestras se entregarán dentro del período de presentación de ofertas en embalaje cerrado en la sede de Deportes situada en C/ Verónicas, s/n de Alcantarilla en horario de 09:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes, identificado en su exterior con expresión de la licitación a la que concurre o presentado mediante paquetería. Se presentarán con una etiqueta o similar unida sólidamente a la muestra, no al envoltorio, donde conste el nombre o razón social del licitador. El servicio de Deportes expedirá el correspondiente certificado de presentación de la muestra, indicando día de presentación y hora de esta.
- II. Igualmente, se podrá realizar la presentación de muestras por correo/paquetería ordinaria. En este caso, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos, o empresa similar, y anunciar al órgano de Contratación la remisión del sobre con las muestras al correo electrónico contratacion@ayto-alcantarilla.es Sin la concurrencia de dichos requisitos, no será admisible dicho sobre, y en consecuencia, se desestimará automáticamente la oferta presentada por el licitador en cuestión. La justificación del envío y el anuncio de remisión al órgano de contratación debe ser anunciada antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas. Transcurrido, no obstante, los diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido el sobre que contiene las muestras, éste no será admitido, en ningún caso, con las consecuencias referidas con anterioridad.
- III. Los licitadores que no resulten adjudicatarios podrán retirar las muestras una vez adjudicado el contrato, solicitándolo por vía telemática a través del registro electrónico del Ayuntamiento de Alcantarilla o bien acudiendo a la sede de Deportes. En caso de remisión por paquetería, los gastos de envío irán a cargo del licitador. Las muestras presentadas por el adjudicatario no serán devueltas, quedando depositadas para servir de referencia al césped efectivamente instalado. Una vez



finalizado el contrato podrán ser retiradas por el contratista. En modo alguno se considerarán como entrega parcial del contrato adjudicado.

- 1.7 **Declaración responsable de cumplimiento de pruebas, ensayos y características PPT** tanto del césped destinado al campo de futbol como a la pista de atletismo conforme al **ANEXO V** de este pliego. **La no presentación de esta declaración responsable y/o la variación o modificación de las condiciones establecidas en la misma supondrá la exclusión del licitador y de su oferta**, además de las posibles responsabilidades penales, civiles o administrativas en las que pueda incurrir el licitador conforme apartado 4º del artículo 69 Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En todo caso se deberá tener en cuenta:

- a) A los efectos de la parte de criterios de selección, los licitadores deberán adaptarse a lo establecido en el presente pliego.
- b) En caso de presentarse en UTE, deberán presentar modelo de declaración responsable (ANEXO I) por separado, por cada una de las empresas participantes en la unión temporal. Adicionalmente se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de esta de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 de la LCSP.
- c) En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la LCSP, se deberá acompañar también la referida declaración responsable (ANEXO I) firmada por cada una de las empresas consideradas.

Asimismo, el empresario deberá presentar compromiso de que recurrirá a las capacidades de otras entidades y que va a disponer de los recursos necesarios para la ejecución del contrato. Dicho compromiso será firmado por todas las entidades.

Además de la declaración responsable referida, las empresas extranjeras deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.



Las empresas de Estados que no sean miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán presentar:

- Informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España en el lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar que la empresa figura inscrita en el Registro Local Profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúa con habilitación en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.
- Informe de reciprocidad expedido por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior justificativo de que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilados a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refiere el artículo 140 LCSP, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

2. PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

- 2.1 **OFERTA ECONÓMICA**, que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el **ANEXO IV** del presente pliego y se indicará como partida independiente el importe del IVA, en número y letra. **La no presentación**



de la oferta económica será motivo de exclusión del licitador y de su oferta.

No se aceptarán aquellas propuestas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que el Ayuntamiento estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente del modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, indujese a error o confusión o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será desechada por el órgano de contratación, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido. En caso de discordancia o diferencia entre la oferta presentada en letra y la oferta presentada con números, prevalecerá siempre esta última.

Todas las proposiciones recibidas electrónicamente a través de la plataforma electrónica de contratación VORTAL, serán custodiadas y cifradas sin posibilidad de acceder a su contenido en ningún caso hasta que se alcance la fecha estimada para la apertura, se constituya la Mesa de contratación, si procede, y se produzca la apertura de sobres en la fecha prevista en los pliegos y/o en la correspondiente convocatoria.

CLÁUSULA 13. GARANTÍA PROVISIONAL.

No se exige la constitución de garantía provisional en la presente licitación de conformidad con lo establecido en el artículo 159.4 apartado b) de la LCSP.

CLÁUSULA 14. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

La adjudicación se llevará a cabo atendiendo a una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio y en aplicación de los artículos 145 y 159 de la LCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación, con la ponderación atribuida a cada uno de ellos son los siguientes:



1. Criterios cuantificables mediante fórmulas objetivas, hasta un máximo de 100 puntos.

1.1 Por la oferta económica, **hasta un máximo de 75 puntos**. Se otorgará la máxima puntuación a la oferta económica más ventajosa, que no haya incurrido en oferta desproporcionada o anormal o induzca a error, puntuándose el resto de las ofertas económicas de manera proporcionada con arreglo a la siguiente fórmula:

$$Px = \frac{\text{Importe Omin} * 75}{\text{Importe Ox}}$$

En donde:

- Px: puntuación de la oferta a valorar.
- Importe Omin: importe de la oferta económica más ventajosa.
- Importe Ox: importe de la oferta económica a valorar.

1.2 Por ampliación del plazo de garantía del césped artificial por encima del mínimo exigido (2 años) y hasta un máximo de diez años en base a la siguiente relación:

Ampliación de garantía	Puntos
3 años	2 puntos
4 años	4 puntos
5 años	6 puntos
6 años	9 puntos
7 años	12 puntos
8 años	15 puntos
9 años	20 puntos
10 años	25 puntos

CLÁUSULA 15. MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación Permanente, cuya composición consta en el perfil del contratante y en la dirección <https://www.alcantarilla.es/portal-de-transparencia/contratacion/mesas-de-contratacion/>, por Resolución de Alcaldía de fecha 20 de junio de 2023, estará formada por los siguientes miembros:

- a) Presidente: Concejal de Hacienda y Organización.



- b) Vocales:
 - Secretaria General.
 - Interventor.
 - Concejal de Deportes.
 - Jefa de servicio de Régimen Interior.
 - Jefe de servicio de Transparencia, Participación y Modernización.
 - Jefe de unidad de Contratación.
- c) Secretario: Funcionaria del Área de contratación.

CLÁUSULA 16. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

El órgano de contratación, de conformidad con lo previsto en los artículos 190 y 191 LCSP, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

CLÁUSULA 17. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

La mesa de contratación se constituirá tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, quién procederá a la apertura del Sobre Nº1, "Documentación Administrativa y Proposición Económica", a través de la Plataforma de Licitación Electrónica VORTAL, y calificará la declaración responsable y la documentación administrativa contenida en el mismo.

Si fuera necesario, la mesa concederá un plazo no superior a tres días naturales para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación administrativa presentada. Se comunicará a los licitadores a través de la misma plataforma, mediante la herramienta de notificaciones electrónicas, dentro del área de trabajo del expediente, en el apartado "mensajes", para que procedan a contestar a través de la misma herramienta.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables se rechazará la proposición.



Una vez calificada la documentación general y/o subsanados los defectos u omisiones, la mesa procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de estas, con pronunciamiento expreso sobre las admitidas a la licitación, las rechazadas y causas de su rechazo.

En el mismo acto se examinará la "Proposición Económica", a través de la misma plataforma, la Mesa de Contratación podrá recabar los informes técnicos, jurídicos y/o económicos que estime convenientes, debiendo ser suscritas los mismos por el técnico o técnicos que realicen la valoración. La apertura del archivo electrónico N°1 no se realizará en acto público, siendo el procedimiento electrónico utilizado garantía suficiente y adecuada para la integridad y secreto de las proposiciones, así como la publicidad que se da al mencionado procedimiento.

La Mesa de Contratación recibidos, en su caso, los informes valorativos de las proposiciones económicas procederá, previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos de este pliego, a evaluar y clasificar las ofertas por orden decreciente de puntuación, a realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con la mejor oferta y a comprobar y requerir la documentación prevista en este pliego, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP, en su caso, y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, y todo ello en el plazo de siete días hábiles a contar desde el envío de la comunicación. En el supuesto de que en dicho plazo no aporte la documentación requerida, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para aportar la citada documentación.

En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja, la mesa requerirá al licitador para que justifique su oferta en el plazo máximo de cinco días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.

En el supuesto de que el empresario tenga que presentar cualquier otra documentación que no esté inscrita en el Registro de Licitadores, la misma se tendrá que aportar en el plazo de siete días hábiles establecido para presentar la garantía definitiva.



La mesa formulará propuesta de adjudicación al órgano de contratación en la que constará una relación de los licitadores por orden decreciente de puntuación, cuyas ofertas económicas no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en este pliego. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no adopte el acuerdo de adjudicación.

CLÁUSULA 18. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN.

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP para que, dentro del plazo de **SIETE DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de; 1) las circunstancias a las que se refieren las letras a) y c) del apartado 1 del artículo 140 LCSP si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del citado artículo; 2) disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 LCSP; 3) y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

En particular se le requerirá para la presentación de la siguiente documentación:

1. Documentos acreditativos de la personalidad jurídica:

- 1.1 Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.
- 1.2 Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de



auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

- 1.3 La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará mediante su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- 1.4 Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados no signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. Asimismo, deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.
- 1.5 Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

2. Bastanteo de poderes.

- 2.1 Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también escritura de poder debidamente bastanteado por la Secretaria General del Ayuntamiento de Alcantarilla. A cuyo efecto los poderes y documentos acreditativos de la personalidad serán presentados previamente, todo ello en original o copia compulsada, haciendo efectiva la correspondiente tasa. Igualmente deberá presentar fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación.
- 2.2 Se significa que la solicitud de bastanteo se encuentra sujeta a tasa, debiendo liquidarse por el interesado en el momento de su formulación, requisito sin el cual no se iniciará la actuación administrativa.

3. Solvencia económica y financiera y técnica o profesional.



En el presente contrato, al tratarse de un contrato de obras, y a tenor de lo dispuesto en el apartado a) del artículo 77 LCSP, el empresario podrá acreditar su solvencia económica y financiera y técnica o profesional mediante su clasificación en:

- Grupo C: Edificaciones.
- Subgrupo 6: Pavimentos, solados y alicatados.
- Categoría 2: si su cuantía es superior a 150.000 euros e inferior o igual a 360.000 euros.

Los licitadores, además, podrán acreditar su solvencia económica y financiera y técnica o profesional en los términos y por los medios que se especifican a continuación.

La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

- a) Declaración apropiada de entidades financieras, en el que se haga constar expresamente que el licitador tiene solvencia económica suficiente para hacer frente a las obligaciones derivadas de la presente contratación o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, que cubra la cantidad mínima de 300.000€ por siniestro. Se acreditará mediante un certificado expedido por el asegurador en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha del vencimiento.
- b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro Oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros Oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.
- c) Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior 260.000€.

La solvencia técnica o profesional, deberá acreditarse por el siguiente medio:

- a) Una relación de las principales obras realizadas de igual naturaleza (sustitución césped artificial) que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo, los cinco últimos años que incluya importes, fechas y destinatarios públicos o privados, cuyo importe anual acumulado



en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 185.000€. Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación, las obras efectuadas se acreditarán mediante **certificados de buena ejecución** expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. Para determinar que un trabajo o servicio es de igual naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos CPV.

4. Adscripción de medios materiales.

Atendiendo al contenido del artículo 76.2 de la LCSP y según lo dispuesto en el pliego de prescripciones técnicas particulares y el proyecto técnico, los licitadores deberán comprometerse a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales que sean suficientes para la debida ejecución de las obras.

Dada las especificaciones del proyecto y el material utilizado en la obra (césped artificial) deberá presentar los siguientes certificados:

Campo de fútbol

- Certificado acreditativo de ensayo Lisport XL realizado por laboratorio homologado por FIFA, cumpliendo con la resistencia solicitada (80.000 ciclos como mínimo). No se admitirá antiguo ensayo Lisport.
- Certificado acreditativo de ensayos de laboratorio homologado por FIFA, cumpliendo con FIFA QUALITY PRO y con EN 15.330-1:2014, de identificación del producto y del sistema a instalar.
- Certificado acreditativo de ensayo realizados por laboratorio homologado por FIFA, identificando el número de nervios.

Pista de atletismo

- Certificado acreditativo de ensayos de laboratorio homologado, cumpliendo con EN 15.330-1:2014, que certifique las características e identificación del producto ofertado.



- Certificado acreditativo de ensayo realizados por laboratorio homologado, identificando el número de nervios.

Cuando un licitador desee recurrir a las capacidades de otras entidades, aportará la documentación que acredite que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación del compromiso de adscripción de medios de dichas entidades.

La documentación acreditativa del compromiso de adscripción de medios se presentará por el licitador que hubiese presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, previo requerimiento y sin perjuicio del artículo 140.3 de la LCSP.

5. Uniones temporales de empresarios.

Además de los documentos señalados en los apartados 1 y 2, que se deberán aportar en su caso, para cada una de las empresas que la formen, cuando se proponga la adjudicación a una UTE, se deberá aportar la escritura pública de constitución, así como el CIF asignado a dicha unión. La duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven.

6. Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

7. Responsabilidad Civil.

Presentación de la Póliza correspondiente por responsabilidad civil en la ejecución de las tareas propias del contrato, que cubra la cantidad mínima de 300.000€ por siniestro o certificado de la compañía aseguradora que indique los riesgos asegurados y los importes.

8. Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.



a) Obligaciones tributarias:

- Original o copia compulsada del alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

- Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Además, el adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Alcantarilla, comprobándose de oficio, mediante los datos obrantes en la Tesorería, el cumplimiento de dicha obligación.

b) Obligaciones con la Seguridad Social:

- Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.



9. Garantía definitiva.

El licitador que resulte adjudicatario del contrato deberá prestar una garantía del cinco por ciento (5%) del importe de la adjudicación del contrato, IVA excluido.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el artículo 108 LCSP. De conformidad con lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, las garantías que hayan de constituirse por un importe superior a los 10.000€ deberán estar intervenidas por Notario.

De no remitir la documentación exigida en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del tres por ciento (3%) del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los **CINCO DÍAS HÁBILES** siguientes a la recepción de la documentación.

Notificada la adjudicación del contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando.

CLÁUSULA 19. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

Ante el riesgo de presentación de ofertas anormalmente bajas o desproporcionadas y que no permitan dar una respuesta adecuada a la obra demandada por el Ayuntamiento y haciendo uso del artículo 85 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, podrán estimarse temerarias o desproporcionadas las proposiciones que contengan ofertas económicas que puedan ser incluidas en alguno de los supuestos de dicho artículo.



Excepcionalmente, atendiendo al objeto de este contrato y a las circunstancias del mercado, el órgano de contratación podrá motivadamente reducir hasta en un tercio los porcentajes establecidos en el artículo 85 del RD 1098/2001, de 12 de octubre.

Del mismo modo, la mesa de contratación podrá, para la valoración de las ofertas desproporcionadas, considerar la relación existente entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

La tramitación del procedimiento se hará conforme a lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP.

CLÁUSULA 20. ADJUDICACIÓN.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación procederá a adjudicar el contrato, de forma que la resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el Perfil del Contratante en el plazo de **QUINCE DÍAS**. Asimismo, la adjudicación se realizará a través de la Plataforma de Licitación Electrónica del Ayuntamiento de Alcantarilla (VORTAL).

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 del artículo 155 de la LCSP, la notificación y la publicidad a que se refiere el párrafo anterior deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella, en todo caso, deberá figurar la siguiente:

- a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- b) Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, incluidos, en los casos contemplados en el artículo 126.7 y 126.8 de la LCSP, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que la obra objeto del contrato no se ajusta a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.
- c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.



En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 153.3 LCSP.

La notificación se realizará por medios electrónicos, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta LCSP, a través de la herramienta de mensajes de la Plataforma de Licitación Electrónica del Ayuntamiento de Alcantarilla (VORTAL), sin perjuicio de aquellas que requieran publicidad en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento. Todas las comunicaciones entre el Ayuntamiento y los licitadores se realizarán a través de la Plataforma de Licitación Electrónica del Ayuntamiento de Alcantarilla, recibiendo aviso de dicha notificación en el correo electrónico suministrado por los licitadores en el proceso de registro en dicha plataforma.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego y en las restantes normas aplicables.

CLÁUSULA 21. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP, los contratos que celebren las Administraciones Públicas deberán formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del tres por ciento (3%) del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.



La formalización de los contratos deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Alcantarilla.

CLÁUSULA 22. COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO. CARTEL OBRA Y PROGRAMA DE TRABAJOS.

Dentro del plazo de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de formalización del contrato, deberá realizarse la comprobación del replanteo y extenderse el acta relativa del mismo. La comprobación del replanteo de las obras se efectuará en presencia del adjudicatario o de su representante, de conformidad y con los efectos prevenidos en el artículo 237 de la LCSP y disposiciones complementarias y los artículos 139, 140 y 141 del RGLCAP.

El adjudicatario deberá presentar un programa de trabajos desarrollado al presentado con su proposición. Dicho programa deberá presentarse en plazo no superior a diez días naturales desde la formalización del contrato, que no podrá modificar ninguna de las condiciones contractuales. A la vista del mismo, el órgano de contratación resolverá sobre su aplicación, incorporándose a la documentación del contrato.

El adjudicatario deberá sufragar y colocar en lugar visible de la obra un cartel indicativo de las características de esta y condiciones que se le indiquen.

CLÁUSULA 23. COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD. PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

La obra deberá contar con un coordinador en materia de Seguridad y Salud, que será un técnico competente, cuya misión será la prevención de riesgos laborales que puedan presentarse durante la ejecución de los trabajos y el asesoramiento al Jefe de Obras sobre las medidas de seguridad a adoptar.

En el plazo de diez días naturales desde la formalización del contrato, el contratista presentará al órgano de contratación el Plan de Seguridad y Salud, que será informado en el plazo de cinco días naturales sobre la procedencia de su aprobación.

En todo caso, el plazo máximo para la aprobación del Plan de Seguridad y Salud en el trabajo será de un mes desde la firma del contrato. Si por incumplir el contratista



los plazos indicados en esta cláusula no fuera posible empezar las obras al recibir autorización para el inicio de estas, no podrá reclamar ampliación alguna de plazo por este motivo.

CLÁUSULA 24. INTERPRETACIÓN DEL PROYECTO.

Corresponde al director de la obra y, en su caso, al responsable del contrato, en el ámbito de sus respectivas competencias, la interpretación técnica del Proyecto y la facultad de dictar las órdenes para su desarrollo.

El contratista no podrá aducir, en ningún caso, indefinición del proyecto. Si a su juicio adoleciese de alguna indefinición deberá solicitar por escrito del director de la obra la correspondiente definición con antelación suficiente a su realización, quien deberá contestar en el plazo de diez días a la citada solicitud.

CLÁUSULA 25. RESPONSABLE DEL CONTRATO, DIRECCIÓN DE LA OBRA Y DELEGADO DE LA OBRA.

En la realización del contrato por el contratista, el órgano de contratación ejercerá las facultades de inspección y supervisión que resulten necesarias para asegurar la buena marcha de este. Con esta finalidad, el contratista facilitará a este Ayuntamiento la vigilancia e inspección del desarrollo de la ejecución del contrato en orden a verificar su correcta ejecución, pudiendo exigir, en cualquier momento, la subsanación de los defectos que se detecten.

El órgano de contratación designa como responsable del contrato, conforme se establece en el artículo 62 de la LCSP, al Jefe de Servicio de Deportes, que supervisará la ejecución del contrato y adoptará las decisiones y dictará las instrucciones con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

El director de obra que se designe por el órgano de contratación ejercerá las funciones de dirección, inspección, comprobación y vigilancia necesarias para la correcta ejecución de la obra contratada. El director de obra podrá estar auxiliado por el personal que designe el órgano de contratación.

El delegado de obra del contratista deberá ser un técnico titulado con experiencia acreditada en obras de similar naturaleza a las que son objeto de este contrato.



CLÁUSULA 26. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, de las previstas en el PPT, así como de las instrucciones recibidas por el responsable del contrato, en su caso, designado por el órgano de contratación, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

1. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo, de integración social de personas con discapacidad (RD 1/2013, de 29 de noviembre), la LO 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y la Ley 3/1995, sobre prevención de riesgos laborales junto con el Reglamento de los Servicios de Prevención aprobado por RD 39/1997, de 17 de enero, así como a todas aquellas normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.
2. El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia de medio ambiente.
3. Asumir los gastos e impuestos del anuncio de licitación y adjudicación, los de formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen, así como cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar el objeto del contrato.
4. La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el período de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación. En ningún caso el Ayuntamiento asumirá relación laboral ni responsabilidad en especie con el personal asignado por el contratista a la ejecución del contrato.
5. Cumplir con las disposiciones legales vigentes en materia tributaria y, en general, con todas aquellas que deban aplicarse en función de la actividad a desarrollar.
6. El contratista está obligado a satisfacer todos los gastos derivados del cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones,



- honorarios del personal a su cargo, tasas y toda clase de tributos que se deriven de la ejecución del contrato.
7. El contratista está obligado, a su costa, a instalar todas las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupen los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus límites e inmediaciones.
 8. El contratista está obligado a llevar los libros de órdenes e incidencias previamente diligenciados.
 9. Respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.
 10. Garantizar la confidencialidad de cuantos datos e informaciones le sean suministrados con ocasión de la ejecución del contrato, suscribiendo a tal efecto el correspondiente compromiso, no pudiendo, por tanto, proporcionar información a terceros sobre las materias objeto del contrato.
 11. De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar al Ayuntamiento, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.
 12. Las restantes obligaciones establecidas en este pliego y en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

El contratista está obligado no solo a la ejecución de las obras, sino también a su conservación y policía hasta la recepción y durante el plazo de garantía de las mismas. Igualmente, el adjudicatario responderá de la vigilancia de los terrenos, así como de los bienes que haya en los mismos.

En cualquier caso, la entidad adjudicataria indemnizará a este Ayuntamiento de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Estas obligaciones tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales, a los efectos del régimen de resolución del contrato previsto en el artículo 211.1 apartado f) de la LCSP.



CLÁUSULA 27. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto por el artículo 197 de la LCSP, sin perjuicio de los supuestos de fuerza mayor previstos en el artículo 239 de la LCSP.

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en este pliego y el Proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de éste diera al contratista la Dirección facultativa de las obras. Cuando las instrucciones fueran de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes.

Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía el contratista es responsable de todos los defectos que en la construcción puedan advertirse.

El contratista para usar tecnología, procedimientos, materiales y equipos, así como cualquier derecho de propiedad intelectual o industrial de terceros, deberá obtener previamente, las cesiones, permisos y/o autorizaciones necesarias de sus respectivos titulares, siendo de su cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos. El contratista, en caso contrario, será directamente responsable de las reclamaciones y deberá mantener indemne al Ayuntamiento de los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la formulación de reclamación.

De conformidad con el artículo 202 de la LCSP, se establecen como condiciones especiales de ejecución las siguientes:

1. En todas las obras o actuaciones de mantenimiento hay que garantizar la gestión correcta de los residuos. Los residuos especiales se gestionarán a través de un centro de recogida o gestor autorizado.
2. Uso de materiales reciclados o, como mínimo, materiales fácilmente reciclables.

Estas obligaciones tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales, a los efectos del régimen de resolución del contrato previsto en el artículo 211.1 apartado f) de la LCSP.



CLÁUSULA 28. AVISO DE TERMINACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

El contratista, con una antelación de diez días hábiles, comunicará por escrito a la dirección de la obra la fecha prevista para la terminación de la ejecución de la obra, a los efectos de que se pueda realizar su recepción.

CLÁUSULA 29. RECEPCIÓN DE LA OBRA.

La recepción de la obra se regirá por lo dispuesto en los artículos 210 y 244 de la LCSP.

Al tiempo de la recepción se comprobará en particular el cumplimiento por el contratista de las siguientes obligaciones:

1. El cumplimiento no defectuoso del contrato.
2. El cumplimiento de los criterios de adjudicación.
3. El cumplimiento de las condiciones de ejecución.

CLÁUSULA 30. MEDICIÓN GENERAL Y CERTIFICACIÓN FINAL.

Recibidas las obras, se procederá seguidamente a su medición general con asistencia del contratista, formulándose por el director de la obra, en el plazo de un mes desde la recepción, la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto y a redactar la certificación final, que deberá ser aprobada por el órgano de contratación y que será abonada, en su caso, al contratista dentro del plazo de treinta días a partir de su expedición a cuenta de la liquidación del contrato.

CLÁUSULA 31. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS A TERCEROS.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios, directos e indirectos, que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, conforme al artículo 196 de la LCSP.



CLÁUSULA 32. MODIFICACIÓN DE LAS OBRAS.

El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el proyecto cuando sean consecuencia de causas imprevistas, justificándolo debidamente en el expediente, conforme a los artículos 203 y siguientes de la LCSP y de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP, con las peculiaridades previstas en el artículo 207 de la LCSP.

Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato.

CLÁUSULA 33. SUSPENSIÓN DE LAS OBRAS.

El Ayuntamiento, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, podrá proceder a la suspensión del cumplimiento del contrato por el contratista si se diese la circunstancia señalada en el artículo 208 de la LCSP. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el mencionado artículo 208, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP, en cuanto no se opongan a lo establecido en dicha ley.

CLÁUSULA 34. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato no podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero, debiendo ejecutar las obras directamente el adjudicatario.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de las obras objeto de este contrato con estricta sujeción a los requisitos establecidos en el artículo 215 y 242 de la LCSP, que tendrán la consideración de obligación esencial del contratista. La infracción de los requisitos establecidos para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista, tendrá alguna de las siguientes consecuencias:

- a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato.
- b) La resolución del contrato.



De conformidad con lo previsto en el artículo 215.2 letra a) de la LCSP, los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia técnica o profesional, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

En todo caso, el adjudicatario deberá comunicar anticipadamente y por escrito al Ayuntamiento la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

En el caso de que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte de contrato objeto de subcontratación, la comunicación de esta circunstancia eximirá al contratista de la necesidad de justificar la aptitud de aquel. En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71 de la LCSP.

CLÁUSULA 35. RÉGIMEN DE PAGOS.

Solo se abonarán al contratista los trabajos que realice conforme a los documentos del proyecto y, en su caso, a las órdenes recibidas por escrito del director de la obra. Por consiguiente, no podrá servir de base para reclamaciones de ningún género el número de unidades de obra realizadas no consignadas en el proyecto o que no hayan sido incluidas en la oferta del adjudicatario como mejora sin coste adicional para el Ayuntamiento.

En todo caso, las certificaciones que se expidan tendrán una periodicidad mensual y las cantidades que se abonen al contratista tendrán el carácter de abonos a cuenta, no supondrán en modo alguno aprobación y recepción de los trabajos que comprenden, a resultas de la certificación final de las obras ejecutadas.

El Ayuntamiento procederá al pago de las certificaciones dentro de los plazos establecidos en el artículo 198 de la LCSP. El pago se realizará contra factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada por el Servicio de Obras.



CLÁUSULA 36. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

- a) Por cumplimiento defectuoso.** Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:
- Si al tiempo de la recepción la obra no se encuentra en estado de ser recibida por causas imputables al contratista.
 - El incumplimiento por el contratista de cualquier cláusula contenida en el contrato autoriza al Ayuntamiento para exigir su estricto cumplimiento, aplicar penalidades o bien acordar la resolución del contrato. A efectos contractuales se considerará incumplimiento toda acción u omisión del contratista que suponga un quebranto en las exigencias establecidas en los pliegos.
 - Como regla general, su cuantía será de un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10% respectivamente. La reiteración o reincidencia en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.
 - En todo caso, la imposición de penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos y la de indemnizar los daños o perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.
- b) Por incumplir criterios de adjudicación.** Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación en los siguientes términos:
- Si durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta, en especial los relativos al volumen de mano de obra a utilizar en la ejecución del contrato.



- Para considerar que el incumplimiento afecta a un criterio de adjudicación será preciso que al descontarse un 25% de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.
- Como regla general, su cuantía será de un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10% respectivamente. La reiteración o reincidencia en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

c) Por demora. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total como a los plazos parciales establecidos, el Ayuntamiento podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de penalidades que diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido. Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución de este o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, previa audiencia al contratista por plazo de diez días hábiles, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o, en su defecto, se abonarán con cargo a la garantía definitiva del contrato. Cuando se hagan efectivas sobre las garantías, el contratista vendrá obligado a completar la misma, dentro los quince días hábiles siguientes a la notificación de la penalización.

El expediente será resuelto, previo informe del responsable del contrato e informe jurídico, por el órgano de contratación, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente puede



perjudicar más la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

CLÁUSULA 37. PLAZO DE GARANTÍA, DEVOLUCIÓN Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

El objeto del contrato tendrá un plazo de garantía de **DOS AÑOS**, a contar desde la fecha del acta de recepción. Durante este plazo será de aplicación lo establecido en el artículo 167 del RGLCAP en cuanto a las obligaciones del contratista, así como en lo relativo a la facultad del Ayuntamiento de que, en caso de incumplimiento, ejecutar a costa de aquél los trabajos necesarios para la conservación de la obra.

Todos los gastos que se ocasionen por la conservación de las obras durante el período de garantía serán de cuenta del contratista no teniendo derecho a ninguna indemnización por este concepto. Se exceptúan los daños ocasionados en la obra por fuerza mayor, que serán soportados por el Ayuntamiento, si bien éste tendrá la facultad de exigir al contratista que realice las obras de reparación.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de estos.

Dentro del plazo de los quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el contratista quedará exonerado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo 244 de la LCSP por vicios ocultos, procediéndose a la devolución de la garantía y a la liquidación del contrato. Si el informe no fuera favorable y se observasen defectos en la ejecución de las obras, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

CLÁUSULA 38. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS.

Si la obra se arruinara con posterioridad a la expiración del plazo de garantía, por vicios ocultos de la construcción, debido al incumplimiento del contrato por parte del



contratista, responderá éste de los daños y perjuicios durante el término de diez años a contar desde la recepción de la obra.

Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.

CLÁUSULA 39. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

Los contratos se extinguirán por su cumplimiento o por resolución, acordada de acuerdo con lo regulado en los artículos 208 a 213 de la LCSP.

CLÁUSULA 40. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 211 y 245 LCSP, y se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia a éste y con los efectos previstos en los artículos 213 y 246 de la LCSP.

Igualmente, serán causa de resolución del contrato las siguientes:

- a) La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
- b) El incumplimiento de las limitaciones establecidas en materia de subcontratación, sin perjuicio de las penalidades que, en su caso, se pudieran imponer, conforme a lo establecido en este pliego.
- c) La obstrucción a las facultades de dirección e inspección del Ayuntamiento.
- d) El incumplimiento de la obligación del contratista de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión de este.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato las siguientes, que pueden ser objeto de resolución del contrato en caso de incumplimiento:

- a) El incumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en el contrato.



- b) Las obligaciones establecidas en este pliego en relación con la adscripción de medios personales y materiales en la ejecución del contrato.
- c) El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente.
- d) El pago de los salarios a los trabajadores y su retención en concepto de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes de la Seguridad Social.
- e) El incumplimiento del plazo de ejecución de las obras.
- f) Las restantes señaladas como obligaciones esenciales en este pliego.

La resolución del contrato dará lugar a la comprobación, medición y liquidación de las obras realizadas con arreglo al proyecto, fijando los saldos pertinentes a favor o en contra del contratista. Será necesaria la citación del contratista para su asistencia al acto de comprobación y medición.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar al Ayuntamiento por los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva sobre la garantía, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda de la garantía incautada.

CLÁUSULA 41. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.

Sin perjuicio de las disposiciones de la LCSP, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, los órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. El adjudicatario y las empresas oferentes estarán obligados a tratar de forma confidencial y reservada tanto la



información recibida como la derivada de la ejecución del contrato, no pudiendo ser objeto de difusión, publicación o utilización para fines distintos a los establecidos en este pliego. Esta obligación seguirá vigente una vez que el contrato haya finalizado o haya sido resuelto.

En todo caso, el adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (BOE 6 de diciembre de 2018), que deroga la anterior LO 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Y en lo que no contradiga, el Reglamento de medidas de seguridad de ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolló la referida LO 15/1999; todo ello en aplicación del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

Además, la documentación generada durante la ejecución de las obras será propiedad exclusiva del Ayuntamiento.

Los datos que queden incorporados al presente documento, así como aquellos que pudieran recabarse durante la relación contractual entre las partes, forman parte de los tratamientos de ambas entidades con el objeto de mantener las relaciones contractuales entre ambas. La base de legitimación que ampara el tratamiento de los datos es contractual.

Los datos personales se mantendrán durante el tiempo que se encuentre en vigor la relación contractual entre las partes y posteriormente durante el tiempo determinado hasta que prescriban las obligaciones derivadas de la misma.

Se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación y portabilidad de los datos personales en la dirección que consta en el encabezado o en el correo de contacto del delegado de Protección de Datos dpd@ayto-alcantarilla.es



CLÁUSULA 42. JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Las cuestiones que puedan plantearse durante el desarrollo del contrato serán resueltas por el órgano de contratación. Los acuerdos adoptados para su resolución pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, y los mismos podrán ser impugnados ante la Jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las partes se someten a efectos de este contrato, a los tribunales con jurisdicción en la ciudad de Murcia, con expresa renuncia a cualquier otro fuero.



ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D^a___con D.N.I. número___, con domicilio a efecto de notificaciones en C/___, número___de___Código Postal___Provincia___País___Teléfono___, correo electrónico___, mayor de edad, en nombre propio o actuando en representación de la Entidad:

___con CIF ___, con domicilio en C/___número___de___Código Postal___Provincia___País___Teléfono___, correo electrónico___, conocedor de las condiciones exigidas para optar a la adjudicación relativa del **CONTRATO DE OBRAS CORRESPONDIENTES AL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN “SUSTITUCIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL DEL CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL ÁNGEL SORNICHERO” EN ALCANTARILLA.**

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

PRIMERO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del contrato de obras, en concreto:

- Que posee la personalidad física/jurídica, capacidad de obrar y, en su caso, la representación de la persona de referencia.
- Que cuenta con la habilitación profesional exigida y que conforme al objeto social o a la actividad que desarrolla, puede optar a la presente licitación.
- Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional
- Que no está incurso en las prohibiciones para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones legales vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero



jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador, (Sólo en el caso de empresas extranjeras).

- Que la dirección de correo electrónico para realizar las notificaciones electrónicas que se deriven del presente procedimiento es _____, habilitada de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley 9/2017.

SEGUNDO. Que se compromete a aportar toda la documentación acreditativa de los requisitos anteriores y cualquier otra documentación exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares cuando sea requerido por el Ayuntamiento de Alcantarilla.

LUGAR, FECHA Y FIRMA DEL LICITADOR



ANEXO II

DECLARACIÓN DE GRUPO EMPRESARIAL

D/D^a___con D.N.I. número___, con domicilio a efecto de notificaciones en C/___, número___de___Código Postal___Provincia___País___Teléfono___, correo electrónico___, mayor de edad, en nombre propio o actuando en representación de la Entidad___con CIF ___, con domicilio en C/___número___de___Código Postal___Provincia___País___Teléfono___, correo electrónico___, conector de las condiciones exigidas para optar a la adjudicación relativa del **CONTRATO DE OBRAS CORRESPONDIENTES AL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN “SUSTITUCIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL DEL CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL ÁNGEL SORNICHERO” EN ALCANTARILLA.**

DECLARA EXPRESAMENTE Y BAJO SU RESPONSABILIDAD

PRIMERO. Declaración de Grupo Empresarial (marcar la que corresponda).

- € Que la citada empresa no pertenece a ningún grupo de empresas entendiéndose por tales las que se encuentren por algunos de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.
- € Que la citada empresa pertenece al grupo de empresas denominado siendo la única que presenta proposición en este expediente de contratación.
- € Que la citada empresa pertenece al grupo de empresas denominadoy, además de la misma, presentan proposiciones en este expediente de contratación los siguientes. (Cítese la Razón social y CIF de todas).

SEGUNDO. Declaración del tipo de empresa (marcar la que corresponda).

- € Microempresa (menos de 10 trabajadores y 2 millones de euros de facturación).
- € Pequeña empresa (menos de 50 trabajadores y 10 millones de euros de facturación).
- € Mediana empresa (menos de 250 trabajadores y 50 millones de euros de facturación).
- € Gran empresa.

LUGAR, FECHA Y FIRMA DEL LICITADOR



ANEXO III

COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS MATERIALES

D/Dª....., con DNI núm., domiciliado en calle, núm de, Código Postal, Provincia, País, Teléfono, Fax, mayor de edad, en nombre propio o actuando en representación de la empresa, cuyo Código de Identificación Fiscal es, y su domicilio social en calle, núm., de, Código Postal, Provincia, País, Teléfono, Fax, conector de las condiciones exigidas para optar a la contratación relativa del **CONTRATO DE OBRAS CORRESPONDIENTES AL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN “SUSTITUCIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL DEL CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL ÁNGEL SORNICHERO” EN ALCANTARILLA.**

DECLARA EXPRESAMENTE Y BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que, se compromete a adscribir a la ejecución del citado contrato los medios personales y materiales necesarios para su correcta ejecución, conforme al Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Proyecto Técnico.

LUGAR, FECHA Y FIRMA DEL LICITADOR



ANEXO IV

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./D^a ____, con domicilio a efectos de notificaciones en la dirección de correo electrónico ____, con DNI nº ____, en representación de ____ (o en nombre propio), con CIF nº ____, interesado en el procedimiento para la adjudicación relativa del **CONTRATO DE OBRAS CORRESPONDIENTES AL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN "OBRAS DE REHABILITACIÓN Y ADECUACIÓN DE LA FÁBRICA ESTEVA COMO MUSEO DE LA CONSERVA" EN ALCANTARILLA**, anunciado en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Alcantarilla, hago constar que conozco el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato en las siguientes condiciones:

PRIMERO. Que oferta, por la totalidad del contrato, el importe de _____€ (en número y letra) más _____€ (en número y letra) correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido (21%), ascendiendo su importe total a _____€ (en número y letra).

- Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos contemplados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato.
- Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Ayuntamiento de Alcantarilla y en particular efectúa el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para llevarla a cabo adecuadamente la prestación.

SEGUNDO. Que oferta una ampliación del plazo de garantía del césped artificial (mínimo exigido de 2 años) de ____ años.

LUGAR, FECHA Y FIRMA DEL LICITADOR



ANEXO V

D/Dª ___ con D.N.I. número ___, con domicilio a efecto de notificaciones en C/___, número ___ de ___ Código Postal ___ Provincia ___ País ___ Teléfono ___, correo electrónico ___, mayor de edad, en nombre propio o actuando en representación de la Entidad ___ con CIF ___, con domicilio en C/___ número ___ de ___ Código Postal ___ Provincia ___ País ___ Teléfono ___, correo electrónico ___, conocedor de las condiciones exigidas para optar a la adjudicación relativa del **CONTRATO DE OBRAS CORRESPONDIENTES AL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN “SUSTITUCIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL DEL CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL ÁNGEL SORNICHERO” EN ALCANTARILLA.**

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

PRIMERO. El objeto social de la empresa comprende la actividad objeto de este contrato, de acuerdo con lo recogido en sus estatutos sociales, estatutos que se hallan correctamente inscritos en los Registros correspondientes.

SEGUNDO. Que la sociedad que represento reúne las condiciones de solvencia económica y financiera y técnica o profesional exigida en los pliegos reguladores de la licitación, cumpliendo los requisitos de clasificación/solvencia establecidos en estos pliegos.

TERCERO. Que el licitador puede acreditar, respecto del césped destinado al campo de futbol, que cumple los siguientes requisitos:

- Que el producto ofertado cumple con todos los parámetros indicados en el Proyecto básico y de ejecución “sustitución de césped artificial del campo de fútbol municipal Ángel Sornichero” en Alcantarilla.
- Dispone de certificado acreditativo de ensayo Lisport XL realizado por laboratorio homologado por FIFA, cumpliendo con la resistencia solicitada (80.000 ciclos como mínimo). No se admitirá antiguo ensayo Lisport.
- Dispone de certificado acreditativo de ensayos de laboratorio homologado por FIFA, cumpliendo con FIFA QUALITY PRO y con EN 15.330-1:2014, de identificación del producto y del sistema a instalar.
- Certificado acreditativo de ensayo realizados por laboratorio homologado por FIFA, identificando el número de nervios.

CUARTO. Que el licitador puede acreditar, respecto del césped destinado a la pista de atletismo, que cumple los siguientes requisitos:



- Que el producto ofertado cumple con todos los parámetros indicados en el Proyecto básico y de ejecución "sustitución de césped artificial del campo de fútbol municipal Ángel Sornichero" en Alcantarilla.
- Dispone de certificado acreditativo de ensayos de laboratorio homologado, cumpliendo con EN 15.330-1:2014, que certifique las características e identificación del producto ofertado.
- Dispone de certificado acreditativo de ensayo realizados por laboratorio homologado, identificando el número de nervios.

QUINTO. Que pondrá a disposición de este Ayuntamiento la referida documentación cuando le sea requerido para ello.

LUGAR, FECHA Y FIRMA DEL LICITADOR



ANEXO VI

REGISTRO EN LA PLATAFORMA DE LICITACIÓN ELECTRÓNICA DEL AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA, ACCESO AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y PRESENTACIÓN DE OFERTAS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN VORTAL

Para poder acceder a la Plataforma de Licitación Electrónica del Ayuntamiento de Alcantarilla, los licitadores deberán registrarse a través de la dirección web <https://www.alcantarilla.es>, siguiendo las siguientes instrucciones:

Deberá seleccionar "Darse de alta" y proceder con los siguientes pasos según corresponda:

1. Registrar un usuario cumplimentando el formulario correspondiente.
2. Confirmar el registro de usuario a través del enlace recibido por correo electrónico.
3. Vincular su usuario registrado a su empresa:
 - 3.1 Verificar mediante el NIF si su empresa ya existe en la plataforma para solicitar el acceso a la misma.
 - 3.2 En caso contrario, si no existe, deberá registrar su empresa en la plataforma.
4. Finalmente, si es el caso, solicitar un certificado de autenticación emitido por VORTAL, gratuito, para acceder a la plataforma y a la información detallada del procedimiento.

Podrá obtener más información sobre los trámites electrónicos relativos al registro en el portal de contratación, puede hacerlo contactando con el Servicio de Atención al Cliente de VORTAL especificado en www.alcantarilla.es o través de los siguientes canales los días laborables de 08:00 a 18:00h:

- Tfno.: 917 89 65 57
- Correo electrónico: info@vortal.es

Una vez efectuado el registro gratuito en la Plataforma de Licitación Electrónica del Ayuntamiento de Alcantarilla, siga los siguientes pasos que se describen a continuación para acceder al expediente:



1. Diríjase a la página de acceso a la plataforma del Ayuntamiento de Alcantarilla en el enlace www.alcantarilla.es
2. Acceda al apartado "buscar licitaciones" donde encontrará la información relativa a este y otros expedientes del Ayuntamiento. Seleccione y copie el número de este expediente (columna referencia).
3. Acceda a la plataforma mediante el usuario y contraseña, definidos en el proceso de registro, y pegue el número de expediente en el buscador disponible para tal fin en el área de trabajo. Pulse sobre la "lupa" para realizar la búsqueda.

Para acceder a toda la información del expediente, deberá pulsar en el botón "detalle". Si desea mantenerse informado sobre las comunicaciones relacionadas con este expediente y/o presentar ofertas, deberá pulsar en "estoy interesado".

Para presentar una oferta a través de la plataforma, debe (1) crear la oferta, (2) firmarla y (3) enviarla según se describe a continuación:

1- Creación de la oferta.

Acceda a la información del expediente según lo descrito anteriormente, y a la carpeta de la oportunidad, donde deberá pulsar en el botón "Crear oferta" en el bloque "MIS OFERTAS":

En el paso lotes, deberá seleccionar los lotes a los que desea presentarse. [Solo aplicable en el caso de expedientes con lotes].

En el paso Información General, introduzca la referencia o nombre para su oferta.

En el paso "Formulario de respuesta" deberá responder a las cuestiones y/o información solicitada en cada uno de los sobres del expediente (pueden ser apartados de respuesta abierta, lógica, numérica, etc.). Además, tendrá que cumplimentar los precios de su oferta de acuerdo con las unidades mencionadas en las columnas "Descripción" y "Unidades", y teniendo en cuenta lo establecido en el presente pliego.

En la pestaña "Documentos" deberá adjuntar toda la documentación requerida en el presente pliego en sus sobres correspondientes. Si su oferta contiene información confidencial, deberá adjuntar el(los) respectivo(s) documento(s) en la plataforma, y deberá solicitarse la confidencialidad para cada uno de estos documentos marcando la respectiva casilla "confidencial" que aparece junto a cada documento adjuntado.



Es importante recordar que de acuerdo con el artículo 133 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación mantiene la potestad de conceder o no la confidencialidad solicitada, y que en ningún caso podrá solicitarse sobre todo el contenido de la oferta.

Una vez contestado el formulario de respuesta, tendrá que pulsar el botón “cerrar formulario”

2- Firma electrónica de la oferta.

Una vez realizados todos los pasos anteriores, deberá pulsar el botón “Finalizar creación” (de la oferta) antes de firmarla y enviarla. Pulse el botón “Firmar todos” y seleccione un certificado reconocido para la firma de aquellos documentos que todavía no lo estén. Tenga en cuenta que, al finalizar la oferta, la plataforma genera de forma automática un documento en formato PDF del formulario (descrito anteriormente) para cada sobre, que debe ser igualmente firmado para que pueda enviar su oferta.

[Puede incluir información sobre quién debe firmar los documentos, si no ha sido incluida en otra cláusula del pliego].

Los licitadores deberán firmar mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, en los que sea necesaria la firma del apoderado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, y demás disposiciones de contratación pública electrónica, a excepción de aquellos documentos que se solicite entrega en soporte físico. [Ejemplo: si la acreditación de la constitución de la garantía provisional debe ser en todo caso original, a no ser que se prevea una alternativa que pueda hacerse de forma electrónica].

La firma electrónica cualificada es aquella que se realiza con un certificado digital de firma electrónica cualificada, es decir, un documento electrónico que vincula los datos de validación de una firma con una persona física o jurídica, con un par de claves, una pública y otra privada. Contiene la información necesaria para firmar electrónicamente e identificar a su propietario con sus datos: nombre, NIF, algoritmo y claves de firma, fecha de expiración y organismo que lo expide y cumple con lo dispuesto en el Reglamento (UE) N.º 910/2014.



La plataforma de VORTAL acepta y reconoce los tipos de certificados más comúnmente utilizados en España y Europa, que son:

- ACCV
- DNI electrónico
- I ZEMPE
- ANCERT
- CAMERFIRMA
- CATCert
- FNMT CERES
- FIRMA PROFESIONAL

Aconsejamos que en el primer uso de la plataforma y con suficiente antelación a la fecha del envío de la oferta, los licitadores realicen una prueba de carga y firma de un documento en la plataforma, para asegurar que su certificado es aceptado y validado por ésta. En caso de que su certificado no fuese aceptado, le rogamos lo comunique a la plataforma a la mayor brevedad para que validen su tipo de certificado y lo añadan a su base de datos, a través del Servicio de Atención al Cliente (VortalAssistant).

Es importante que los licitadores verifiquen tan pronto como les sea posible (siendo preferible al inicio del plazo de presentación de ofertas por si fueran necesarias configuraciones adicionales para su certificado, antes de la firma y envío de las proposiciones), que el certificado está correctamente instalado en el ordenador, así como que el navegador que va a utilizar para la firma de los documentos es compatible con la aplicación de firma JAVA, y que puede realizar la firma de documentos tanto en el equipo como en la plataforma.

3- Cifrado y presentación de la oferta.

Una vez firmada la documentación u oferta, deberá pulsar el botón “cifrar y enviar” de tal manera que toda su oferta, junto con la documentación asociada a la misma, quedará cifrada sin que se pueda acceder a su contenido hasta que se den las siguientes condiciones: se alcance la fecha estimada para la apertura, se constituya la mesa de contratación y se produzca la apertura de pliegos en la fecha prevista en los pliegos y/o en la correspondiente convocatoria [indicar aquí según sea su caso].



Seguidamente, aparecerá una ventana donde tendrá que aceptar las recomendaciones para el envío de la oferta en la plataforma y, para terminar, deberá pulsar en “presentar”.

Se entenderá cumplido el plazo de presentación de ofertas si se inicia y finaliza la transmisión de la oferta con éxito dentro del mismo.

Una vez presentada la oferta a través de la plataforma electrónica de contratación, se generará un recibo electrónico que garantizará la fecha y hora de envío, y el contenido de su oferta.

Todas las ofertas extemporáneas recibidas al expediente serán excluidas, a no ser que la compañía proveedora del servicio alerte al órgano de contratación de que se está produciendo alguna situación que afecte al funcionamiento del software y que pueda provocar que los proveedores entreguen su oferta fuera del plazo establecido.

En el caso que tenga alguna dificultad en la presentación de la oferta, deberá reportar la situación a través de la herramienta VortalAssistant o contactar el Servicio de Atención al Cliente, enviando toda la información y datos necesarios, (como, por ejemplo, los eventos JAVALOG en caso de dificultades con la firma electrónica), para que se realice el análisis pertinente por el Departamento de Ingeniería de VORTAL. Las conclusiones de este análisis se compartirán con el solicitante. En el caso que éste sea un proveedor se le dará conocimiento del análisis a la Entidad, siempre que se justifique.

Es importante que los licitadores verifiquen con antelación suficiente, antes de la firma y envío de las proposiciones, los requisitos de software para la presentación de proposiciones a través de la plataforma VORTAL: JAVA, sistema operativo, navegador (actualmente el explorador Google Chrome y Mozilla Firefox (desde su versión 49) son incompatibles con JAVA), etc., y la firma con su certificado.

Se puede verificar y actualizar gratuitamente la versión de JAVA accediendo a la página del fabricante <https://www.java.com/es/>.

En cuanto al sistema operativo y otras configuraciones de los equipos, la comprobación se puede hacer pulsando sobre la opción “Validación del sistema” disponible en el pie de página de acceso a la plataforma, o sobre el siguiente enlace: <https://next.vortal.biz/prodpt1businessline/common/systemrequirementsvalidatorcommon/index>



En cuanto a la firma electrónica requerida para la presentación de ofertas de forma electrónica, para verificar que puede firmar con su certificado de manera correcta en la plataforma, una vez que haya mostrado interés en el expediente y comenzado a crear su oferta, realice una comprobación de firma, anexando un documento en el paso documentos y firmándolo. Si el documento se firma correctamente, la información de la firma aparecerá en la columna correspondiente. Si no consigue firmar, por favor, contacte con el servicio de atención al cliente de VORTAL para que puedan ayudarle.

Si se tienen dudas sobre la versión de JAVA a utilizar, o sobre la configuración de los equipos y/o dificultades con la firma, puede contactar con el Servicio de Atención al Cliente de VORTAL a través del correo info@vortal.es o a través del 917 89 65 57 de lunes a viernes de 08:00 a 18:00 h.

Es responsabilidad exclusiva del licitador, si experimenta alguna dificultad a la hora de preparar y presentar su oferta, contactar con la compañía proveedora del servicio durante el plazo de presentación de ofertas, para garantizar que efectivamente se realizan todos los pasos necesarios, se resuelven las posibles dudas de utilización que estén dificultando la presentación de la oferta, se cuenta con la configuración técnica necesaria indicada, y no se trata de una incompatibilidad de software.

Podrá encontrar más información acerca de la plataforma y de la presentación de ofertas en los siguientes medios:

- Vídeo de registro y presentación de ofertas genérico: <https://vimeo.com/203295473>
- Manual de utilización de la plataforma para proveedores: http://es.vortal.biz/system/files/guia_registro_y_presentacion_de_ofertas_en_la_plataforma_de_vortal.pdf
- Preguntas frecuentes: <http://es.vortal.biz/comunidad/faqs>
- Plataforma VORTAL: www.vortal.es



PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL PROYECTO "SUSTITUCIÓN DEL CÉSPED ARTIFICIAL DEL CAMPO DE FÚTBOL ÁNGEL SORNICHERO"

Artículo 1.- OBJETO DEL PLIEGO.

Constituye el objeto de este Pliego definir las condiciones técnicas que ha de regir para la contratación de las obras recogidas en el Proyecto de **"SUSTITUCIÓN DEL CÉSPED ARTIFICIAL DEL CAMPO DE FÚTBOL ÁNGEL SORNICHERO"**.

Una vez instalado, el césped deberá ser objeto de homologación y certificación conforme a las siguientes instrucciones técnicas: UNE-EN 15330-1:2014 y FIFA QUALITY PRO, ambos en su versión más actual a fecha de presentación de solicitudes.

El presente pliego será complementado por el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del Proyecto.

Artículo 2.- DOCUMENTOS TÉCNICOS DEL CONTRATO.

Se entiende por documentos técnicos contractuales, aquellos que están incorporados en el Contrato y que son de obligado cumplimiento, siendo el Proyecto y todos y cada uno de sus documentos técnicos y el presente Pliego de Prescripciones Técnicas la base del mencionado contrato.

Los documentos incorporados son:

PROYECTO DE SUSTITUCIÓN DEL CÉSPED ARTIFICIAL DEL CAMPO DE FÚTBOL ÁNGEL SORNICHERO.

Memorias y Anejos.

Planos.

Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares

Mediciones y Presupuesto.

Omisiones, compatibilidad y relación entre documentos del Proyecto:

Las omisiones en los Planos, Pliego de Prescripciones o las descripciones erróneas de los detalles de la obra que sean indispensables para llevar a cabo el espíritu del Proyecto o que por su uso y costumbre deban ser realizados, no eximen al Contratista de la obligación de ejecutar estos detalles de obra omitidos o erróneamente descritos, que deberán ser realizados como si hubieran sido completa y correctamente especificados en los Planos y Prescripciones Técnicas.

Asimismo, en caso de contradicción y/o incompatibilidad entre los Planos y el Pliego de Prescripciones Técnicas u otro documento del Proyecto, prevalecerá lo escrito en este último documento, salvo criterio en contra de la Dirección Facultativa.

Artículo 3.- NORMAS PARA LA INSPECCIÓN Y DIRECCIÓN DE LAS OBRAS.

El Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla encomendará las labores de supervisión e inspección de las obras a los Servicios Técnicos Municipales. Dicha entidad podrá

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C **Dirección:** Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.
Tfno. 968 89 82 00 **Web:** www.alcantarilla.es **e-Mail:** ayuntamiento@aytolcantarilla.es



inspeccionar en cualquier momento la buena marcha de las obras, así como la adecuación de estas a las estipulaciones del contrato y adoptar cuantas decisiones considere procedentes en garantía de su correcta ejecución.

De la misma forma el Ayuntamiento nombrará y encomendará a la Dirección Facultativa competente, formada por los técnicos responsables de la dirección, control, supervisión, inspección y vigilancia de la ejecución del contrato y asumirá la representación de la Administración frente al contratista.

El Contratista proporcionará a la Dirección Facultativa y a los Técnicos Supervisores Municipales, o a sus subalternos, toda clase de facilidades para los replanteos, reconocimientos, mediciones y pruebas o ensayos de materiales de todos los trabajos, con objeto de comprobar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el Proyecto y en los Pliegos de Prescripciones Técnicas, permitiendo y facilitando el acceso a todas las partes de las obras, incluso a las fábricas o talleres en que se produzcan materiales o se realicen trabajos para las obras, quedando obligado a cumplir cuantas órdenes reciba de los mismos.

La Dirección ejecutiva de las obras corresponde al Contratista que deberá disponer de un equipo con, al menos, un Técnico titulado competente compatible con las obras a ejecutar y a pie de obra. El Contratista será el responsable de la ejecución material de las obras previstas en el proyecto y de los trabajos necesarios para realizarlas, así como de las consecuencias imputables a dicha ejecución material.

El equipo técnico de la Contrata dispondrá en el momento que se le requiera y a disposición de la Dirección Técnica y los Servicios Técnicos Municipales, además del mencionado personal técnico, del siguiente material para cualquier comprobación que se necesite verificar en la obra: Instrumentación topográfica como estación total, nivel, distanciómetro, estacas y pintura reflectante.

Es obligación de la Contrata a su cargo, por medio de su equipo técnico, realizar los trabajos materiales de campo y gabinete correspondiente al replanteo y desarrollo de la ejecución de la obra, tomar con el mayor detalle en los plazos que se señalen toda clase de datos topográficos y elaborar correctamente los diseños y planos constructivos, detalle y montaje que sean precisos.

Artículo 4.- PROGRAMA DE TRABAJOS.

El Contratista estará obligado a presentar un Programa de Trabajos, en las condiciones y plazo que se indican en el Pliego de cláusulas administrativas particulares.

El Programa de Trabajos deberá proporcionar la siguiente información:

Estimación en días calendario de los tiempos de ejecución de las distintas actividades, incluidas las operaciones y obras preparatorias, instalaciones y obras auxiliares y las de ejecución de las distintas partes o clases definitiva.

Valoración mensual de la obra programada.

La Dirección de Obra podrá acordar el no dar curso a las certificaciones de obra hasta que el Contratista haya presentado en debida forma el Programa de Trabajos cuando éste sea obligatorio, sin derecho a intereses de demora, en su caso, por retraso en el pago de estas certificaciones.

El Programa de Trabajos deberá ser revisado y actualizado cada mes por el

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Contratista para su cumplimiento, así como cuantas veces sea requerido para ello, por la Dirección Facultativa, cuando lo estime conveniente.

El Contratista se someterá a las instrucciones y Normas que dicte la Dirección Facultativa, tanto para la redacción del Programa inicial como en las sucesivas revisiones y actualizaciones. No obstante, tales revisiones no eximen al Contratista de su responsabilidad respecto de los plazos estipulados en el contrato.

La aceptación del Plan y de la relación de medios auxiliares propuestos no implicará exención alguna de responsabilidad para el contratista en caso de incumplimiento de los plazos parciales o totales convenidos.

Todos los gastos originados por el cumplimiento del presente artículo están incluidos en los precios del contrato, por lo que no serán objeto de abono independiente.

Artículo 5.- DISPOSICIONES APLICABLES.

Además de las disposiciones mencionadas explícitamente en los Artículos del proyecto, serán de aplicación la siguiente relación no exhaustiva:

Contratación:

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

REAL DECRETO 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Pliego de cláusulas Administrativas Particulares que se establezcan para la contratación de esta obra.

Pliego de Prescripciones Técnicas que ha de regir para la contratación de esta obra.

Deportivas:

Normas NIDE del Consejo Superior de Deportes, condiciones reglamentarias y de diseño en la construcción de instalaciones deportivas. FUT. Fútbol y FUT-7 Fútbol 7

Normas de la Real Federación Española de Fútbol.

Normas de la Federación Internacional de Asociaciones de Fútbol (FIFA). FIFA Quality Programme for Football Turf.

Equipamiento deportivo. Norma UNE EN 748 "Porterías de fútbol".

Pavimento deportivo. UNE-EN 15330-1:2014 "Superficies de hierba artificial y punzonadas diseñadas principalmente para uso exterior. Parte 1: Especificaciones para superficies de hierba artificial para fútbol, hockey, rugby, tenis y uso multideportivo", en lo relativo a fútbol.

Artículo 6.- GASTOS Y OBLIGACIONES DE CARÁCTER GENERAL A CARGO DEL CONTRATISTA.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C **Dirección:** Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.
Tfno. 968 89 82 00 **Web:** www.alcantarilla.es **e-Mail:** ayuntamiento@aytolcantarilla.es



Serán por cuenta del contratista los gastos que se ocasionen por la publicación de anuncios, formalización del contrato, replanteo general de las obras y los que se causen al verificar los replanteos parciales que exija el curso de estas, así como los de recepción, liquidación, vigilancia y cualesquiera otros que se deriven de la marcha de las obras.

También serán de cuenta del contratista todos los impuestos, arbitrios, tasas y cualquier otro gasto de la misma índole que se origine como consecuencia de la celebración y ejecución del contrato y hasta la puesta en servicio de la obra ejecutada.

La relación no exhaustiva de las obligaciones y gastos a su cargo que tendrá el Contratista es la siguiente:

Personal y materiales que se precien para el replanteo general, replanteos parciales y confección del Acta de Comprobación de Replanteo.

Personal y materiales para efectuar mediciones periódicas, redacción de certificaciones, medición final y confección de la liquidación de las obras.

Construcción, desmontaje y retirada de las construcciones auxiliares para oficinas, almacenes, etc.

Protección de materiales y de la propia obra contra todo deterioro, daño o incendio, cumpliendo los Reglamentos vigentes para el almacenamiento de carburantes.

Limpieza de todos los espacios interiores y exteriores, y evacuación de desperdicios y basuras durante las obras.

Señalización, iluminación, balizamiento, señales de tráfico, medios auxiliares para proporcionar la seguridad necesaria y facilitar el tránsito peatonal conforme a las indicaciones del Coordinador de Seguridad y Salud, Dirección Facultativa y Supervisores Técnicos Municipales.

Desvíos de alcantarillas, tuberías, cables eléctricos y, en general, cualquier instalación que sea necesario apear, conservar o modificar.

Construcción, conservación, limpieza y retirada de las instalaciones sanitarias provisionales.

Retirada al fin de la obra, de instalaciones, herramientas, materiales, etc.

Limpieza general de la obra.

Montaje, conservación y retirada de las instalaciones para el suministro de agua, energía eléctrica, alumbrado y teléfono necesarios para las obras, y la adquisición y abono de dicha agua, energía y teléfonos.

Retirada de la obra de los materiales rechazados.

Corrección de las deficiencias observadas en las pruebas, ensayos, etc., y los gastos derivados de asientos, averías, accidentes o daños que se produzcan como consecuencia de estas procedentes de la mala construcción o falta de precaución, así como la aportación de medios humanos y materiales para la realización de dichas pruebas y ensayos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Los gastos originados por los ensayos de materiales y de control de ejecución de las obras.

El contratista, a su cargo, estará obligado a la colocación de cuantos carteles de obra sean exigibles, con las dimensiones, color y diseño oportunos.

Caso de rotura de instalaciones municipales en general, el contratista, procederá a su costa, a la reparación inmediata. Si fuera preciso la intervención de las brigadas municipales en caso de dejadez o abandono del Contratista, los gastos que se ocasionen, podrá ser detráido de las certificaciones expedidas por la Dirección Facultativa previa autorización de esta.

El contratista vendrá obligado, a la firma del Acta de Comprobación de Replanteo, a presentar el Plan de Seguridad y Salud en el trabajo, según lo dispuesto en el Art. 7 del Real Decreto 1.627/1.997, de 24 de Octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción y el Certificado de haber suscrito Concierto en Materia de Prevención de Riesgos Laborales.

Si transcurridos los plazos de ejecución previstos, se apreciaran mala ejecución o no se hubieren realizado todos los trabajos, autorizaciones, permisos, derechos de enganche, etc., exigibles al contratista, el Órgano de Contratación, si así lo estimara necesario, realizará las gestiones oportunas para que los Servicios Técnicos Municipales, a costa de este, realicen los trabajos necesarios para la puesta en marcha de la instalación en todo su conjunto, y estará autorizado a realizar su descuento en las Certificaciones de Obra expedidas o pendientes de expedir.

El contratista deberá contratar, a su cargo, el cuadro general eléctrico de obra con la composición eléctrica conforme a las disposiciones vigentes. Se tendrán en cuenta igualmente las condiciones y normativa exigible de la Compañía Suministradora.

Previo al comienzo de las obras aportará a su cargo el Plan de Seguridad y Salud de la Obra, en adelante PSS, para su aprobación por la Administración, previo informe favorable del Coordinador de Seguridad y Salud. Una vez aprobado el PSS deberá realizar ante el Organismo correspondiente la "Apertura del Centro de Trabajo" de cuyo documento entregará original o copia compulsada al Ayuntamiento de Alcantarilla.

Todas y cada una de las especificadas en los documentos y planos del Proyecto.

Nombramiento antes del comienzo de las obras de los Recursos Preventivos, así como del encargado responsable de las medidas de emergencia y evacuación a aplicar en la obra.

El Contratista designará personal de vigilancia y guardia de la misma fuera del horario de trabajo, noches y festivos. Previo al comienzo de la obra, se dará conocimiento por escrito y según impreso modelo que será facilitado por el Área de Deportes, de los datos y teléfonos de contacto de todo el personal adscrito a la obra tanto a la Policía Local como al Área de Deportes.

El contratista está obligado al cumplimiento general de las disposiciones vigentes en todo aquello relacionado en Materia de trabajo, Asuntos Laborales, Ley 31/1995, de 8 de Noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, R.D 1627/1997 de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



las obras de construcción, Ley 32/2006 de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción y demás normativa reglamentaria de desarrollo y de forma específica:

Dotación al personal, afecto a la obra, a su cargo, de cuantos medios técnicos, materiales, vestuario, protecciones personales y colectivas, sean necesarios durante toda la ejecución del contrato, así como la impartición de cursos de formación e información necesaria de los riesgos laborales existentes y específicos de la obra y de los posibles riesgos ocasionados por la coincidencia en el mismo centro de que varias empresas coincidan al mismo tiempo.

Colocación, a su cargo, de cuantos carteles y señales indicativas, sean precisas para advertir de la situación de posibles riesgos de accidentes por obras en la zona, conforme a los criterios de la Dirección Facultativa.

Vallado, a su cargo, de la obra, y en aquellos tramos que se estimen necesarios por la Dirección Facultativa.

Previo al comienzo de las obras, por cuenta y a cargo del adjudicatario, se realizarán o solicitarán, las licencias, permisos, aprobaciones, etc., que sean necesarias para la correcta ejecución de las obras, así como las consultas que se estimen necesarias por este, o bien por la Dirección Facultativa, ante las entidades pertinentes.

Serán por cuenta del adjudicatario todos los gastos necesarios para la obtención de la homologación y Certificado FIFA QUALITY PRO.

Artículo 7.- REPLANTEO DE LAS OBRAS.

Antes de iniciar cualquier tipo de actuación, se procederá a realizar un replanteamiento topográfico de todas las actuaciones, obteniendo y estaquillado los centros geométricos, la longitud y el ancho del campo de fútbol y de la pista de atletismo así como la disposición de los equipamientos deportivos; esta señalización es imprescindible que no sea modificada o alterada, con el fin de comprobar cualquier parámetro dimensional del terreno de juego en todo momento.

El Contratista realizará todos los replanteos parciales que sean necesarios para la correcta ejecución de las obras, las cuales han de ser aprobadas por la Dirección Facultativa y/o Servicios Técnicos Municipales. También deberán materializar, sobre el terreno, todos los puntos de detalle mediante levantamientos topográficos de forma georreferenciada, que la Dirección Facultativa y los Servicios Técnicos Municipales consideren necesarios para el acabado exacto, en planta y perfil de los diferentes servicios e infraestructuras existentes y proyectadas. Todos los materiales, equipos y mano de obra, necesarios para estos trabajos, irán a cargo del Contratista.

Artículo 8.- MATERIALES, PRUEBAS Y ENSAYOS.

Los materiales serán de la mejor procedencia, debiendo cumplir las especificaciones que para los mismos se indican en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del Proyecto.

Si las procedencias de los materiales fuesen fijadas en los documentos contractuales, el Contratista deberá utilizar, obligatoriamente las mencionadas procedencias, salvo autorización explícita de la Dirección Facultativa.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



De esta forma, el Contratista notificará y aportará a la Dirección Facultativa y a los Servicios Técnicos Municipales con la suficiente antelación un dossier con la procedencia y características técnicas de todos los materiales que se vayan a utilizar en obra aportando muestras y datos necesarios tanto por lo que se refiere a la cantidad como en la calidad, como marca, modelo, proveedores, certificados de calidad, ensayos de fábrica, garantías, etc. y datos de los subcontratistas de las unidades de obra que vayan a participar.

En ningún caso podrán ser recogidos ni utilizados en la obra materiales cuya procedencia no haya sido aprobada previamente por la Dirección Facultativa y/o Servicios Técnicos Municipales.

Los ensayos y pruebas, tanto de materiales como de unidades de obra, serán realizados por laboratorios especializados en la materia y reconocidos oficialmente.

La Inspección Facultativa de las obras comunicará al Contratista el laboratorio elegido para el control de calidad.

En todos los casos, el importe de ensayos y pruebas de carácter negativo, serán de cuenta del Contratista, así como la aportación de medios materiales y humanos para la realización de cualquier tipo de control.

Artículo 9.- MEDIOS HUMANOS, MAQUINARIA Y MEDIOS AUXILIARES ADSCRITOS A LA OBRA.

Conjuntamente con el Programa de Trabajo el contratista señalará el personal, maquinaria y medios auxiliares disponibles que han de quedar adscritos de manera exclusiva a la ejecución de la obra, no pudiendo ser retirados de la misma sin previa autorización de la Director Facultativa.

Se acompañará un estudio justificativo de que dicha maquinaria es suficiente para garantizar con holgura los rendimientos propuestos en el Programa de Trabajo.

Si durante la marcha de las obras, a la vista de los resultados obtenidos fuese necesario cambiar el tipo de maquinaria previsto para cumplir las condiciones señaladas, el contratista vendrá obligado a adoptar las convenientes disposiciones, sin que ello represente modificación alguna de las condiciones económicas que rijan para la ejecución.

La maquinaria que figura en la justificación de precios tiene solamente un carácter orientativo, en relación con la necesidad de establecer una base para la determinación de aquellos, pudiendo el contratista adoptar tipos distintos de maquinaria siempre que con ellos se garanticen los rendimientos y las calidades exigidas a las distintas unidades de obra.

El Contratista deberá aumentar los medios humanos y de maquinaria a aplicar en la obra a su costa siempre que la Dirección Facultativa y/o la Administración Municipal compruebe que ello es necesario para el desarrollo de las obras en los plazos previstos.

Artículo 10.- MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE MATERIALES Y LIMPIEZA.

El Contratista deberá proteger todos los materiales y la propia obra contra todo deterioro y daño durante el periodo de construcción y almacenar y proteger contra incendios todos los materiales inflamables.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



En especial, se subraya la importancia del cumplimiento por parte del Contratista de los Reglamentos vigentes para el almacenamiento de carburantes.

Deberá conservar en perfecto estado de limpieza todos los espacios interiores y exteriores a las construcciones, evacuando los desperdicios y basuras.

El contratista queda obligado a dejar libres las vías públicas, debiendo realizar los trabajos necesarios para permitir el tránsito de peatones durante la ejecución de las obras, así como las operaciones requeridas para desviar alcantarillas, tuberías, cables eléctricos y en general, cualquier instalación que sea necesario modificar a su cargo.

Artículo 11.- VERTEDEROS.

La localización de vertederos legalizados, así como los gastos que comporte su utilización correrán a cargo del Contratista.

Ni el hecho de que la distancia a los vertederos sea más grande que la que se prevé en la hipótesis hecha en la justificación del precio unitario que se incluye en los anejos de la Memoria, ni la omisión en la mencionada justificación de la operación de transporte a los vertederos serán causa suficiente para alegar modificación del precio unitario, que aparece en el cuadro de precios, es decir, que la unidad de obra correspondiente incluye la mencionada operación de transporte al vertedero legalizado y pago del canon correspondiente, siempre que en los documentos contractuales se fije que la unidad incluye dicha operación.

Artículo 12.- ACOPIOS DE MATERIALES.

El Contratista está obligado a acopiar en correctas condiciones los materiales que requiera para la ejecución de la obra con la antelación suficiente para cumplir con el plazo prescrito en las condiciones y calidad exigidas por el contrato.

El Contratista deberá prever el lugar, forma y manera de realizar los acopios de los distintos tipos de materiales siguiendo, en todo caso, las indicaciones que pudiera hacer el Coordinador de Seguridad y Salud, Dirección Facultativa y Servicios Técnicos Municipales.

La Administración se reserva el derecho de exigir del Contratista el transporte y entrega en los lugares que aquél indique de los materiales procedentes de excavaciones, levantados o demoliciones que considere de utilidad.

El Contratista propondrá a la Dirección Facultativa, para su aprobación, el emplazamiento de las zonas de acopio de materiales, con la descripción de sus accesos, obras y medidas que se propone llevar a cabo para garantizar la preservación de la calidad de los materiales.

Las zonas de acopio deberán cumplir las condiciones mínimas siguientes:

No se podrán emplear zonas destinadas a las obras.

Deberán mantenerse los servicios públicos existentes.

Estarán provistos de los dispositivos y obras para la recogida y evacuación de las aguas superficiales y evitando los arrastres de los mismos a la vía pública quedando obligado a su inmediata recogida y limpieza cuando así ocurra, pudiendo en caso de incumplimiento la Administración a proceder a su retirada por cuenta y riesgo del

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Contratista y detraer de las certificaciones expedidas previa valoración de la Dirección Facultativa de los trabajos realizados.

Los acopios se dispondrán de forma que no se merme la calidad de los materiales, tanto en su manipulación como en su situación de acopio.

Se adoptarán las medidas necesarias de evitación de riesgo de daños a terceros.

Todas las zonas utilizadas para acopio deberán quedar al término de las obras en las mismas condiciones que existían antes de ser utilizadas como tales. Será de cuenta y responsabilidad del Contratista la retirada de todos los excedentes de material acopiado.

Será de responsabilidad y cuenta del Contratista, la obtención de todos los permisos, autorizaciones, pagos, arrendamientos, indemnizaciones y otros que deba efectuar por concepto de uso de las zonas destinadas para acopios y que no correspondan a terrenos puestos a disposición del Contratista por la Administración.

Todos los gastos de establecimiento de las zonas de acopio y sus accesos, los de su utilización y restitución al estado inicial, serán de cuenta del Contratista.

La Dirección Facultativa y/o los Servicios Técnicos Municipales podrán señalar al Contratista un plazo para que retire de los terrenos de la obra los materiales acopiados que ya no sean necesarios para la ejecución de la misma. En caso de incumplimiento de esta orden, la Administración podrá proceder a retirarlos por cuenta y riesgo del Contratista y detraer de las certificaciones expedidas previa valoración de la Dirección Facultativa de los trabajos realizados.

Artículo 13.- SEGURIDAD Y SALUD.

El Contratista será el único responsable de las consecuencias de la trasgresión de los Reglamentos de Seguridad vigentes en la construcción, Instalaciones eléctricas, etc., sin perjuicio de las atribuciones de la Dirección Facultativa al respecto.

Previamente a la iniciación de cualquier tajo u obra parcial, el Contratista está obligado a adoptar todas las medidas de seguridad, dispositivos complementarios, sistemas de ejecución, etc., necesarios para garantizar la perfecta seguridad en la obra de acuerdo con los Reglamentos vigentes.

En aplicación del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico, el contratista elaborará un plan de seguridad y salud en el trabajo en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el estudio o estudio básico, en función de su propio sistema de ejecución de la obra. En dicho plan se incluirán, en su caso, las propuestas de medidas alternativas de prevención que el contratista proponga con la correspondiente justificación técnica, que no podrán implicar disminución de los niveles de protección previstos en el estudio o estudio básico ni aumento del importe total de adjudicación.

El plan de seguridad y salud deberá ser aprobado, antes del inicio de la obra, por el coordinador en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra y junto al correspondiente informe favorable se elevará para su aprobación a la Administración Municipal adjudicataria de la obra.

En todos los extremos no especificados en este Pliego, el Contratista deberá atenerse a los contenidos del Ley 31/1995, de 8 de Noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, R.D 1627/1997 de 24 de octubre por el que se establecen

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, Ley 32/2006 de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción, así como los Reglamentos de Seguridad y demás legislación vigente al respecto.

Artículo 14.- CONTROL DE CALIDAD DE LAS UNIDADES DE OBRA.

El importe hasta el 1% del Presupuesto de Ejecución Material correrá a cargo del Contratista, no contabilizándose en este porcentaje el costo de los ensayos que resulten negativos. El resto si procede, será abonado a cargo de las partidas consignadas a tal fin en el Presupuesto.

El laboratorio encargado del control de obra realizará todos los ensayos del programa, previa solicitud de la Dirección Facultativa de las obras, de acuerdo con el siguiente esquema de funcionamiento:

A criterio de la Dirección Facultativa se podrán ampliar o reducir el número de controles que se abonarán, siempre, a partir de los precios unitarios aceptados.

Las actas de resultados de cada ensayo se comunicarán simultáneamente por correo ordinario y electrónico a la Dirección Facultativa, al Área de Deportes del Ayuntamiento de Alcantarilla y a la Contrata. En caso de resultados negativos, se anticipará la comunicación telefónicamente, a fin de tomar las medidas necesarias con urgencia.

El Contratista deberá informar y comunicar a la Dirección Facultativa y a los Servicios Técnicos Municipales para que éstos puedan presenciar todos los ensayos que sean efectuados en la obra con la antelación suficiente.

El Contratista deberá dar las facilidades necesarias para la toma de muestras y la realización de ensayos y pruebas 'in situ', e interrumpir cualquier actividad que pueda impedir la correcta realización de estas operaciones. Así mismo, se responsabilizará de la correcta conservación en obra de las muestras o probetas extraídas por los Laboratorios, hasta su traslado a las dependencias de éstos.

Artículo 15.- DOCUMENTACIÓN DISPONIBLE A PIE DE OBRA.

En la obra, deberá existir permanentemente a disposición de la Dirección Facultativa, los Servicios Técnicos Municipales y la Autoridad laboral competente, al menos, la siguiente relación no exhaustiva:

Una copia del Proyecto de la obra.

Un ejemplar del Plan de Obra aprobado.

Un Libro de Ordenes, el cual constará de cien (100) hojas foliadas por duplicado, numeradas, con el título impreso de la obra y con un espacio en su parte inferior para fecha y firma de la Dirección Facultativa y del representante de la Contrata.

Plan de trabajos de la obra aprobado y que se encuentre actualizado.

Plan de Control de Calidad.

Plan de Seguridad y salud.

Libro de Subcontratación.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Apertura de centro de trabajo.

Libro de incidencias.

Artículo 16.- PLANOS Y DOCUMENTACIÓN A SUMINISTRAR POR EL CONTRATISTA.

Es obligación y a cargo de la contrata proporcionar a la Dirección Facultativa con carácter previo a la recepción de las obras los planos definitivos ajustados a los trabajos realmente ejecutados para su inclusión en el Proyecto Final de Obra, así como toda la documentación complementaria, instrucciones de funcionamiento, certificaciones, licencias, informes de certificados de materiales, garantías, etc. en soporte papel e informático compatible, en formatos utilizables con los programas Word, Excel, Presto y Autocad.

Es obligación y a cargo de la contrata proporcionar a la propiedad los certificados y memorias técnicas de todas las instalaciones que intervengan en la obra.

Certificados de los laboratorios autorizados de todas las pruebas realizadas y en especial las relativas a la consecución del certificado FIFA QUALITY PRO.

Homologación y Certificación conforme a las siguientes instrucciones técnicas: UNE-EN 15330-1:2014 y FIFA QUALITY PRO, por FIFA.

Junto con el certificado final de obra se presentara un Plan de Mantenimiento del Campo de Fútbol de Césped Artificial y de la Pista de Atletismo.

Los planos finales de obra y en lo que se refiere a las plantas generales de replanteo, servicios e infraestructuras deberán estar tomados con topografía y de forma georreferenciada, y en formato PDF y dwg. La relación no exhaustiva de planos a entregar será la siguiente:

Planta general y perfiles longitudinales de replanteo, fiel a la realidad. Se incluirán las características de todos los elementos y referencias de situación exacta de: superficies y acotación de campos, ubicación de elementos, pendientes, etc.

Detalles constructivos y plantas generales, fiel a la realidad, de pavimento deportivo, señalización y cerramientos. Se incluirán las características de todos los elementos y referencias de situación exacta de: marcaje campos, pista atletismo, etc., todos ellos acotados.

Artículo 17.- INICIO DE LAS OBRAS Y PLAZO DE EJECUCIÓN.

El contratista dará comienzo a las obras a partir del día siguiente a la firma del "Acta de Comprobación de Replanteo", que será efectiva en el plazo máximo de 1 mes a contar desde la fecha de formalización del contrato.

El contratista terminará la totalidad de los trabajos dentro del plazo fijado en el proyecto **2 MESES**, que se contará a partir de la fecha establecida en el apartado anterior para dar comienzo a las obras.

El contrato se entenderá cumplido, cuando finalizada la obra conforme a las especificaciones y se haya logrado la homologación y certificación conforme a las siguientes instrucciones técnicas: UNE-EN 15330-1:2014 y FIFA QUALITY PRO, ambos en su versión más actual a fecha de presentación de solicitudes.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Con el certificado final de obra se presentara la homologación-certificación FIFA QUALITY PRO realizándose la recepción general de la misma, documentada en el Acta de Recepción de Obra, comenzando el inicio del plazo de garantía.

Artículo 18.- PLAZO DE GARANTÍA.

El plazo de garantía será de **2 AÑOS** y transcurrido este tiempo se verificará la recepción, y estando las obras o suministros en las condiciones exigidas y en el estado adecuado, la Dirección Técnica, procederá a realizar un informe sobre el estado de las obras.

Artículo 19.- DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA A PRESENTAR POR LOS LICITADORES.

Se debe entregar obligatoriamente la siguiente documentación:

Césped Campo de Fútbol:

- Ficha técnica del césped artificial donde aparezcan todos los parámetros indicados en proyecto.
- Muestra tamaño A4 del césped artificial.
- Ensayo Lisport XL realizado por laboratorio homologado por FIFA, cumpliendo con la resistencia solicitada (80.000 ciclos como mínimo). No se admitirá antiguo ensayo Lisport.
- Ensayos de laboratorio homologado por FIFA, cumpliendo con FIFA QUALITY PRO y con EN 15.330-1:2014, de identificación del producto y del sistema a instalar.
- Ensayo realizados por laboratorio homologado por FIFA, identificando el número de nervios.

Pista Atletismo césped:

- Ficha técnica del césped artificial donde aparezcan todos los parámetros indicados en proyecto.
- Muestra tamaño A4 del césped artificial.
- Ensayos de laboratorio homologado, cumpliendo con EN 15.330-1:2014, que certifique las características e identificación del producto ofertado.
- Ensayo realizados por laboratorio homologado, identificando el número de nervios.

En el caso que no se acredite el cumplimiento mínimo de las características técnicas establecidas en el proyecto o la no presentación de la documentación obligatoria, podrá ser objeto de exclusión de la licitación.

EL JEFE DE SERVICIO DE DEPORTES
Francisco Peñalver Martínez

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C **Dirección:** Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.
Tfno. 968 89 82 00 **Web:** www.alcantarilla.es **e-Mail:** ayuntamiento@aytolcantarilla.es

